I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Durango

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular tipo A No incluye Actividad Altamente Riesgosa 10/MP-0264/07/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Domicilio, teléfono, email. Páginas: 1 y 31

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Marco Antonio Ávila Chávez

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII en sesión celebrada el 17 DE Enero de 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf

Oficina de Representación en el Estado de Durango
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

RECIBIDO
22 NOV 2024
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

No. de Oficio: OR-130/GA/1750/2024
ASUNTO: Se resuelve Manifestación de Impacto Ambiental Particular
BITACORA: 10/MP-0264/07/24
PROYECTO: 10DU2024ED020

Durango, Dgo., a 15 de noviembre de 2024

Comunidad Bánome y Zapotes
Por conducto de Comisariado de la Comunidad Bánome y Zapotes
[redacted]

Vistos para resolver la solicitud de Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular ("MIA"), correspondiente al proyecto denominado "Electrificación, línea de distribución eléctrica San José de La Laguna – Bánome" Municipio de Otáez, Dgo."(*"el proyecto"*), con pretendida ubicación dentro de los terrenos que pertenecen al Ejido San Pedro de Azafranes, Comunidad Bánome y Zapotes y Ejido Bánome (los núcleos agrarios Ejido San Pedro de Azafranes y Comunidad Bánome y Zapotes) Otáez, Dgo., promovido por la **Comunidad Bánome y Zapotes** (*"la promovente"*), fechada el 09 de julio de 2024 y recibida en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango (ORE), el 15 de julio de 2024, para su evaluación, y:

RESULTANDO:

1 Que el 15 de julio de 2024, la promovente presentó ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta ORE, el escrito sin número fechado el 09 de julio de 2024, mediante el cual ingresó la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto, para su evaluación.

2 Que el 18 de julio de 2024, esta ORE, en cumplimiento de lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y de acuerdo con los dispuesto en el artículo 37 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó en la separata número DGIRA/0033/24 de su Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental en el periodo del 11 al 17 de julio de 2024, (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la promovente para el proyecto, para que se diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

3 Iniciada la integración del expediente, esta ORE detectó que la promovente no presentó la publicación del extracto del proyecto como se dispone en los Artículos 34 fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 42 de su Reglamento en materia de Evaluación del impacto ambiental. En atención a lo anterior, mediante el oficio No. OR-130/GA/1277/2024 fechado el 29 de julio de 2024 y notificado el 01 de agosto de 2024, esta ORE solicitó a la promovente solventar esta omisión, otorgándole un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día posterior a la fecha de su notificación, con fundamento en los artículos 2 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicados de forma supletoria a la Ley en la Materia.

4 Que el día 05 de agosto de 2024, la promovente dio respuesta al oficio No. OR-130/GA/1277/2024, presentando un original de la página "08 sección B" del periódico "El Siglo de Durango" en su edición del 19 de julio de 2024 en el cual se publicó, en el plazo correcto, el extracto del proyecto, cumpliendo así con lo dispuesto en los Artículos 34 fracción I, de la LGEEPA y 42 del REIA. Esta información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

5 Que el 05 de agosto de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, primer párrafo y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 21 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta ORE integró el expediente administrativo y técnico del proyecto, mismo que fue puesto a disposición del Público en el Centro Documental de esta ORE, sita en Bulevar Durango No. 198 esquina con Talpa, Colonia Jalisco de esta ciudad de Durango, Dgo.

6 Que una vez analizada la documentación contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, se encontró que la misma carecía de los elementos suficientes para permitir efectuar una correcta evaluación del desarrollo del proyecto así como todos los impactos ambientales a derivarse de su ejecución, motivo por el cual y con base en los Artículos 35 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 22 de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, esta ORE requirió al promovente la presentación de la siguiente información adicional, que sirviera de soporte al proceso de evaluación en Materia de Impacto Ambiental, mediante el Oficio OR-130/GA/1405/2024 fechada el 27 de agosto de 2024 y notificado el 04 de septiembre de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgándole un plazo de 60 días para su atención:

1) *Deberá aclarar cuál es la superficie total que requiere cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la apertura del derecho de vía de la línea de distribución eléctrica, ya que en punto 1 1.1.5.1. de la MIA-P hace referencia a 4.3 Ha., mientras que en cuadro II.5. señala 2.4 Ha.*
2) *Deberá presentar el listado de coordenadas de los puntos de inflexión de la línea de distribución eléctrica, así como su representación en formato shp, con la finalidad de que esta autoridad pueda verificar su ubicación con respecto a las áreas forestales y no forestales.*
3) *En la descripción del sistema ambiental, deberá incluir el diagnóstico ambiental en su estado sin proyecto, considerando los impactos, modificaciones o procesos de cambio ya existentes.*
4) *Presentar la delimitación del Sistema Ambiental y Área del proyecto en formato digital shp.*
5) *Los valores de pérdida de suelo presentados en la MIA-P, carecen de memoria de cálculo y plano temático con los cuales se ratifiquen los valores y categoría de degradación, por lo cual deberá presentar esta información.*
6) *Deberá sustentar la valoración numérica del estado actual del inventario ambiental, con los estudios correspondientes y su memoria de cálculo, ya que se presentan valoraciones basadas en criterios subjetivos.*
7) *Deberá presentar la interpretación de los resultados obtenidos en el análisis del capítulo V de la MIA-P.*
8) *Deberá sustentar la valoración de cada uno de los impactos ambientales esperados, descritos en el capítulo V de la MIA, con los estudios correspondientes y su memoria de cálculo.*
9) *En el capítulo VIII de la MIA-P, deberá presentar los instrumentos metodológicos utilizados en el desarrollo de la MIA-P, incluyendo los utilizados al atender el presente requerimiento de información adicional.*
10) *Una vez solventados los requerimientos anteriores, deberá ajustar lo necesario en la MIA-P para mantener su continuidad y coherencia.*
11) *Los promoventes no acreditan la personalidad con la que comparecen a solicitar en nombre de la comunidad Bánome y Zapotes. De Otáez, Dgo., por lo que deberán remitir en original y copia simple para su cotejo, o bien copia certificada de la siguiente documentación: Documento idóneo con el cual los promoventes acrediten la personalidad con la que comparecen a solicitar en nombre de la Comunidad Bánome y Zapotes Municipio de Otáez, Dgo.*

6. Que el 04 de noviembre de 2024, dentro del plazo otorgado de 60 días, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta ORE, el escrito sin número, fechado el 01 de noviembre de 2024, mediante el cual la promovente da respuesta al Oficio OR-130/GA/1405/2024, reactivándose de esta manera el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, y:

CONSIDERANDO:

I Que esta ORE es competente para evaluar y resolver la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y la información adicional del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º, 5º fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, III, IV, VI, XI, XII y XVI, 16, 28 primer párrafo fracción VII; 30 primero y segundo párrafos, 34 primer párrafo, 35 y 35 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI Y XVII, 4º fracciones I, III y VII, 5º inciso O fracción I, 12, 17, 18, 21, 24, 37, 38 primer párrafo, 44, 45, 47 primer párrafo y 49 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA); 2º fracción XX, 14, 26 y 32 bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal así como 35 fracción X inciso c del Reglamento Interior de la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

II. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental es el mecanismo previsto en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la promovente presentó una manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que se considera procedente, por no ubicarse en ninguna de las hipótesis señaladas en el artículo 11 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, establece que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de los listados de proyectos. Considerando que la publicación del ingreso del proyecto al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, se llevó a cabo a través de la Separata número DGIRA/0033/24 de la Gaceta Ecológica el 18 de julio de 2024, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad podía solicitar que se llevara a cabo la consulta pública, se cumplió el día 02 de agosto de 2024, sin que fueran recibidas solicitudes al respecto.

IV. Conforme a lo anterior, esta Autoridad evaluó el proyecto, bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 4º párrafo quinto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

V. Que esta ORE, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y la información adicional, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta ORE se deberá sujetar a lo que establecen los Ordenamientos antes indicados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Así mismo, se deberán evaluar los efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta procede a dar inicio a la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y la información adicional del proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental para tales efectos.

VI. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, impone la obligación de la promovente de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular que se someta a evaluación, una descripción del proyecto. Una vez analizada la información presentada en la información adicional, se tiene lo siguiente:

Justificación Legal.

El proyecto consiste en la construcción de una línea de distribución de energía eléctrica, la cual tendrá una longitud de **6.1 km**, con un ancho de derecho de vía de **10 metros**. Esta obra ocupará una superficie de **6.1 hectáreas**, de las cuales **2.4 sustentan vegetación forestal**, que deberá ser removida.

Al respecto, esta ORE puede advertir que se trata de una obra para la distribución de energía eléctrica, con remoción de vegetación forestal, a ubicarse fuera de áreas naturales protegidas, por lo que su evaluación en materia de impacto ambiental, no compete a la Federación en lo relativo a la obra eléctrica, ya que no figura en el Artículo 5o Fracción K del REIA. No obstante, para su construcción, se requiere desmontar la vegetación forestal, por lo que según lo dispuesto en el Artículo 5º Inciso O Fracción I del REIA, es procedente la

presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, únicamente en lo respectivo al cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

Características técnicas:

De acuerdo con lo indicado por la promovente, el ancho del derecho de vía en zonas rurales, para líneas de distribución con estructuras HC, debe ser de hasta 13.5 metros, según la norma NRF-014- CFE-2001 de la Comisión Federal de Electricidad; sin embargo, la promovente estableció un ancho de derecho de vía de 10.0 metros.

Concepto	Valor	Unidad
Línea de energía eléctrica continua (aérea)	34.5	KV
Longitud total	6.1	Kilómetros
Ancho del derecho de vía (*)	10	Metros
Área total a ocupar	6.1	has
Superficie total de cambio de uso de suelo (CUS)	2.4	has

El cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se ejecutará en 9 áreas compactas, cuyas coordenadas UTM 13N WGS84 se listan a continuación:

Vértice	UTM X	UTM Y
Polígono 1		
1	381296	2735957
2	381303	2735950
3	381264	2735889
4	381254	2735893
5	381255	2735894
6	381296	2735957
Polígono 2		
1	381264	2735889
2	381204	2735508
3	381194	2735510
4	381254	2735892
5	381254	2735892
6	381254	2735893
7	381264	2735889
Polígono 3		
1	381095	2735282
2	381105	2735279
3	381086	2735110
4	381067	2734937
5	381057	2734936
6	381095	2735281
7	381095	2735281
8	381095	2735282
Polígono 4		
1	381057	2734936
2	381067	2734937
3	381212	2734584

Vértice	UTM X	UTM Y
4	381204	2734578
5	381203	2734578
6	381203	2734579
7	381057	2734934
8	381057	2734935
9	381057	2734936
10	381057	2734936
Polígono 5		
1	381212	2734584
2	381393	2734446
3	381394	2734446
4	381395	2734445
5	381395	2734444
6	381385	2734440
7	381205	2734577
8	381204	2734577
9	381204	2734578
10	381212	2734584
Polígono 6		
1	381395	2734444
2	381395	2734443
3	381395	2734443
4	381395	2734442
5	381395	2734441
6	381324	2734205
7	381314	2734207
8	381385	2734440
9	381395	2734444

Vértice	UTM X	UTM Y
Polígono 7		
1	381314	2734207
2	381324	2734205
3	381266	2734000
4	381256	2733999
5	381256	2734000
6	381256	2734001
7	381256	2734001
8	381314	2734207
Polígono 8		
1	381256	2733999
2	381266	2734000
3	381359	2733750
4	381350	2733756
5	381347	2733753
6	381256	2733998
7	381256	2733999
Polígono 9		
1	381194	2735510
2	381204	2735508
3	381204	2735507
4	381204	2735507
5	381105	2735279
6	381095	2735282
7	381194	2735510

Las superficies a ocupar por cada polígono, son las siguientes:

Polígono	Superficie (ha)	(%)
1	0.07	3.1
2	0.39	16.2
3	0.35	14.5
4	0.38	16.1
5	0.23	9.6
6	0.25	10.3
7	0.21	9
8	0.26	11
9	0.25	10.4
Total	2.4	100

VII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual indica la obligación de *el promovente* para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, la vinculación de las obras y actividades que incluye el *proyecto*, con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria que existe entre las obras y/o actividades a desarrollar, con las disposiciones especificadas de los instrumentos jurídicos, que permitan a esta ORE, determinar la viabilidad en materia de impacto ambiental y la congruencia del *proyecto* con dichas disposiciones jurídicas, normativas y a administrativas

Para el proyecto que se evalúa, son relevantes las siguientes disposiciones, a las cuales se vincula y se apega:

Plan estatal de desarrollo:
Estrategias y líneas de acción 1,2 y 3

Programa de desarrollo municipal:
Líneas de acción 1,2,3,4,5,6,7,8,9, y 10

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio [POEGT]:
El sitio se ubica en la Región Ecológica 9.19 que abarca la Unidad Biofísica Ambiental [UBA] 93 denominada Cañones Duranguenses Norte.

Programa de Ordenamiento Ecológico estatal [POE]:
El sitio se encuentra en las UGA´s 149 Sierra con Cañones 8 y 312 Superficie con Gran Meseta 4.

Programa de Ordenamiento Ecológico municipal [POEM]:
El municipio de Otáez Durango no cuenta con un instrumento de planeación ecológica de su territorio.

Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango:

El área donde se pretende realizar se encuentra dentro de las Unidad de Gestión Ambiental [UGA] No. 56 denominada "Superficie de Gran Meseta 11" y No. 126 "Sierra alta con cañones 9"

Las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

NOM	Contenido	Cumplimiento
Para la emisión de gases contaminantes producidos por vehículos automotores y fuentes fija		
NOM-041-SEMARNAT-2006	Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes de los escapes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Se deberá realizar un mantenimiento periódico de la vehículos, maquinaria y equipo a emplear. También se deberán vigilar los niveles de emisiones por la maquinaria empleada, así como las plantas de energía que empleen gasolina como combustible durante todas las etapas.
NOM-045-SEMARNAT-2006	Establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.	
NOM-085-SEMARNAT-2005	Contaminación atmosférica-fuentes fijas. Para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxidos de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.	La utilización de sistemas de generación de energía eléctrica que funcionan como motores de combustión interna, y por tanto se producirán emisiones a la atmósfera. La observación a esta norma se realizará mediante la certificación de los equipos utilizados, en los momentos siguientes: previamente a su puesta en marcha y verificación de su estado mínimo cada 6 meses a partir de su operación hasta que el equipo sea dado de baja.
NOM-086-SEMARNAT-2005	Contaminación atmosférica. Especificaciones sobre protección ambiental que deben reunir los combustibles fósiles líquidos y gaseosos que se usan en las fuentes fijas y móviles.	Se utilizará, maquinaria y vehículos de combustión interna a base de combustibles fósiles, se deberán tener un programa de mantenimiento

NOM	Contenido	Cumplimiento
		preventivo.
Para la emisión de ruido por vehículos y fuentes fijas		
NOM-011-STPS-1994	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.	Se trabajará con maquinaria pesada, la cual emite niveles sonoros, estos deben estar determinados a lo que establece la norma, para preservar la salud contra el daño auditivo del trabajador.
NOM-080-STPS-1993	Higiene industrial-Medio ambiente laboral. Determina el nivel sonoro continuo equivalente al que se exponen los trabajadores en los centros de trabajo.	Se trabajará con maquinaria pesada, la cual emite niveles sonoros, estos deben estar determinados por la norma, para preservar la salud contra el daño auditivo del trabajador.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes de los escapes de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Se dará mantenimiento periódico de la maquinaria y el equipo utilizados, así como dotar al personal que labore, de equipo de protección contra el ruido.
NOM-081-SEMARNAT-1994	Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	
Para la protección del personal		
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipos que se utilicen en los centros de trabajo.	Los trabajadores deberán usar el equipo necesario para proteger y prevenir riesgos dentro de la obra.
NOM-006-STPS-2000	Manejo y almacenamiento de materiales, condiciones y procedimientos de seguridad.	Se deberán identificar los riesgos potenciales de sustancias químicas peligrosas presentes en la obra. Se deberá proceder un manual para el manejo, transporte y almacenamiento seguro de sustancias químicas peligrosas, en las cuales se debe incluir la identificación de recipientes.
NOM-017-STPS-2001	Equipo de protección personal, selección, uso y manejo en los centros de manejo.	Los trabajadores deberán usar el equipo necesario para proteger y prevenir riesgos en los centros de trabajo
NOM-019-STPS-1993	Constitución y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.	Se deberá tener brigadas de atención a emergencias, por parte de la Promovente y la Contratista.
NOM-021-STPS-1993	Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.	Incluir en las bitácoras de control del personal lo relativo a los riesgos de trabajo.
NOM-025-STPS-1999	Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.	Se deberán establecer los requerimientos de iluminación en las áreas de los centros de trabajo, para que se cuente con la cantidad de iluminación requerida para cada actividad visual, a fin de proveer un ambiente seguro y saludable en la realización de las tareas que desarrollen los trabajadores.
NOM-026-STPS-1998	Colores y señales de seguridad, higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.	Se deberán ubicar señalamientos adecuados de seguridad e higiene de tal manera que puedan ser observados e interpretados por los trabajadores.
NOM-027-STPS-2000	Soldadura y corte. Condiciones de seguridad e higiene.	Al trabajar con maquinaria pesada se podría fracturar algún metal constituyente de la máquina, el cual pudiera ser pegado por medio de la soldadura, el mantenimiento debe darse en lugares exprofeso.
NOM-100-STPS-1994	Seguridad-extintores contra incendios a base de polvo químico seco con presión contenida.	Al manejar gasolina y diésel, el primero que es de alta volatilidad se pudiera generar un incendio, por lo que se deberá considerar la seguridad de los extintores a base de polvo químico. Se
NOM-102-STPS-1994	Seguridad-extintores contra incendios a base de bióxido de carbono.	
NOM-103-STPS-	Seguridad-extintores contra incendios a base de	

NOM	Contenido	Cumplimiento
1994	agua con presión contenida.	deberá garantizarse el mantenimiento adecuado a los extintores y su facilitar su
NOM-113-STPS-1994	Calzado de protección.	El personal deberá contar con el calzado adecuado para las actividades que realice.
Para el control, manejo y transporte de residuos peligrosos generados		
NOM-052-SEMARNAT-2005	Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hace a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Los vehículos y maquinarias a utilizarse pueden generar residuos peligrosos derivados del aceites, grasas, gasolina y diésel, por lo que deberá caracterizarse los residuos peligrosos a generarse.
NOM-054-SEMARNAT-1993	Establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la NOM-052-SEMARNAT-1993.	El manejo de los residuos peligrosos deberá estar basado en la incompatibilidad de éstos, para evitar reacciones no deseadas o contaminación al ambiente.
Protección a la flora y a la fauna		
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo.	No se deberá permitir la remoción o captura, cacería o comercialización de especies de flora y fauna de la zona. Se establecerá un programa de rescate y reforestación de especies de flora.
NOM-060-SEMARNAT-1994	Especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.	El Promovente vigilará que se realice la remoción necesaria dentro los polígonos solicitados.
NOM-061-SEMARNAT-1994	Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y Especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la Biodiversidad que se ocasionen por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios.	El Promovente deberá realizar acciones de prevención y mitigación, para disminuir los efectos adversos flora y fauna aplicando su rescate.

Instrumentos normativos:

El proyecto se apega a las siguientes disposiciones:

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su Artículo 28, Fracción VII por el cambio de uso del suelo de áreas forestales.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus Artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 68 fracción I, 93, 97 y 100, relativos al cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en los artículos 18, 19 y 20, sobre residuos sólidos urbanos, artículo 21 respecto a los residuos peligrosos y artículo 100 sobre la correcta disposición de residuos.

Ley General de la Vida Silvestre en su artículo 60 sobre la conservación y protección de las especies y poblaciones en riesgo.

Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental en su Artículo 5, inciso O), sobre la presentación de la manifestación de impacto ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Reglamento de la LGDFS en su Artículo 139 sobre la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

VIII. Que la fracción IV del artículo 12 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental dispone la obligación al promovente de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, una descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

La promovente realizó la delimitación del Sistema Ambiental siguiendo el proceso que se transcribe:

La delimitación del área de influencia de los impactos se dividió en dos clasificaciones [Regional y Predial] en el regional se optó por el uso de la UGA y el predial por el espacio físico donde recaerían los posibles impactos directos en el entorno.

La delimitación del área de influencia se realizó con base en los objetivos del proyecto y su localización en el entorno hidrológico y socioeconómico de la región, además se consideró el uso de suelo prevaleciente, respecto a las Unidades de Gestión Ambiental [UGA]. Un aspecto importante que considerar en la delimitación del sitio para el establecimiento del desarrollo de la línea eléctrica fue la característica propia de la infraestructura disponible [caminos, servicios de telecomunicación, disponibilidad de agua, etc.] y las necesidades para su construcción y operación con el entorno biótico y abiótico, especialmente con aquellas características fisiográficas. De tal manera que las interacciones que se darán entre sus actividades y los componentes ambientales sean en dos niveles.

En la delimitación del área de influencia regional se consideró la regionalización establecida por las UGAs del ordenamiento ecológico estatal integrado por las UGA [149] "Sierra alta con cañones 8" y 312 Superficie de gran meseta 4.

Delimitación a nivel sitio [predio]

Dimensiones

El sitio tiene una superficie de **2,397.86 ha**, que comprende el área ocupada y de influencia directa con factores bióticos y abióticos [zona donde se realizarán actividades de desmonte, restauración, y compensación), sin embargo, el derecho de vía de la LDEE corresponde tiene **6.19 ha** que es el área donde se ocupará físicamente el terreno por la infraestructura y, además, será el sitio donde se removerá la vegetación [2.4 ha] por el CUSTF.

Descripción del Sistema Ambiental

Clima: Por las condiciones fisiográficas de la región se presentan distintos tipos climáticos dentro del sistema ambiental que van desde semicálidos templados subhúmedos en las partes más bajas [zona de las quebradas], hasta los semifríos templados de las partes más altas de la Sierra Madre Occidental. Los tipos de clima del SA de acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García [2004] se presentan en el cuadro siguiente [INEGI, 2000].

Clave	Tipo-subtipo	Superficie [ha]	Superficie [%]
Cb'[w2]x'	Templado, semifrío con verano fresco largo, subhúmedo con lluvias de verano mayores al 10.2% anual	26041.2	8.8
Awo	Cálido subhúmedo, lluvias de verano del 5 al 10.2% anual	21832.7	7.4
Aw1	Cálido subhúmedo, lluvias de verano del 5 al 10.2% anual	11181.8	3.8
[A]C[w2]	Semicálido, templado subhúmedo, lluvias de verano del 5 al 10.2% anual	22902.6	7.7
C[w2]	Templado, subhúmedo, lluvias de verano del 5 al 10.2% anual	50706.9	17.1
Cb'[w2]	Templado, semifrío, con verano fresco largo, subhúmedo, lluvias de verano del 5 al 10.2% anual	1310.9	0.4
C[wo]	Templado, subhúmedo, lluvias de verano del 5 al 10.2% anual	7632.6	2.6
C[w1]	Templado, subhúmedo, lluvias de verano del 5 al 10.2% anual	77310.6	26.1
[A]C[w1]	Semicálido, templado subhúmedo, lluvias de verano del 5 al 10.2% anual	50987.0	17.2
[A]C[wo]	Semicálido, templado subhúmedo, lluvias de verano del 5 al 10.2% anual	26485.0	8.9
	Total	296391.2	100.0

En cuanto al clima local del sitio se pueden identificar dos tipos de clima; correspondiente a C[w2] al inicio de la línea eléctrica y a C[w1] en el final de la misma.

Suelos: De acuerdo con la información contenida en las cartas temáticas edafológicas escala 1:1,000,000, los suelos dominantes en el SA corresponden a suelos Cambisoles, Leptosoles, Luvisoles, Regosoles, Umbrisoles y Phaeozems, en menor proporción se encuentran luvisoles, regosoles y Umbrisoles. Las distribuciones de los suelos dominantes se muestran en el cuadro siguiente:

Suelo principal (G1)	Sistema ambiental		Sitio		Línea eléctrica	
	Superficie (ha)	Superficie (%)	Superficie (ha)	Superficie (%)	Superficie (ha)	Superficie (%)
Cambisol	87697.5	29.6				
Leptosol	71081.3	24.0	888.7	37.1	2.3	37.9
Luvisol	35890.1	12.1	1509.1	62.9	3.8	62.1
Phaeozem	71203.4	24.0				
Regosol	21266.4	7.2				
Umbrisol	9252.3	3.1				
Total	296,391.1	100.0	2397.9	100.0	6.1	100.0

A nivel sitio, los suelos más abundantes corresponden a Leptosol, Luvisol

La promovente realizó el cálculo de la erosión para la LBDTD utilizaron la base de datos de la erosividad de la lluvia y erodabilidad del suelo, se recalculó la pérdida de suelo por efecto de la escorrentía de la lluvia, en este proceso el factor de longitud e inclinación de la pendiente se retomó del trabajo de Cortés, (2012); el factor de cobertura vegetal fue actualizado de acuerdo con la carta de uso de suelo y vegetación serie VI del INEGI, complementada con los resultados del análisis del estatus de la cobertura vegetal, considerando las propuestas de Hua Lu, (2003) y CONAGUA-CP, (2009). La estimación de erosión hídrica en todo momento se rigió por el modelo RUSLE (Revised Universal Soil Loss Equation; Renard, 1997).

Grado	Valor	Tasa de erosión (ton·ha^{-1}·año^{-1})		Superficie (ha)	Superficie (%)
		Rango	Promedio		
Nula	1	0 – 2	1	0.0	0.0
Ligera	2	2 – 10	6	0.0	0.0
Moderada	3	10 – 50	30	0.0	0.0
Alta	4	50 – 200	125	25768.6	8.7
Muy alta	5	> 200	200	270622.7	91.3
	Promedio ponderado		181.46	296391.2	100

Geología: En general la conformación de la geología del SA se encuentra compuesta por los tipos de rocas siguientes:

Clave	Superficie SA (ha)	Superficie SA (%)	Superficie Sitio (ha)	Superficie Sitio (%)
Ts(Igea)	285276.2	96.2	2397.9	100.0
T(Igei)	1947.5	0.7		
K(Igia)	1856.7	0.6		
Ti(Igea)	803.5	0.3		
Ki(cz)	6507.4	2.2		
Total	296,391.23	100.0	2397.9	100.0

Hidrología: Las cuencas hidrográficas del país se encuentran organizadas en 37 regiones hidrológicas (RH) (las islas se agrupan en la RH No. 38); que a su vez se agrupan en las 13 Regiones Hidrológico - Administrativas (RHA) de acuerdo al Sistema Nacional de Información del Agua (2012). En lo que respecta al estado de Durango, las regiones hidrológicas que influyen en su territorio son: 10 (Sinaloa), 11 (Presidio-San Pedro), 12 (Lerma – Santiago), 24 (Bravo – Conchos), 35 (Mapimí), 36 (Nazas – Aguanaval) y 37 (El Salado). De acuerdo a la clasificación hidrológica del Sistema Nacional del Información del Agua (CONAGUA, 2017), el sistema ambiental se ubica dentro del contexto hidrológico que se detalla en el cuadro siguiente:

Región hidrológica	Cuenca	Subcuenca	Microcuenca	Clave
Sinaloa	Río San Lorenzo	San Lorenzo	San Pedro de Azafranes	10-028-01-048
Sinaloa	Río San Lorenzo	San Lorenzo	San Gregorio de Bozos	10-028-01-035

Hidrología superficial: De acuerdo con el Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas (SIATL) de INEGI y a la información vectorial contenida en la subcuenca **RH11Dc** sobre red hidrográfica escala 1:50,000 ,los principales escurrimientos que tiene el sistema ambiental son los siguientes:

Cauces principales	RH	CUENCA	SUBCUENCA	MICROCUENCA
Arroyo Macho Bayo	Sinaloa	Río San Lorenzo	San Lorenzo	San Pedro de Azafranes
Arroyo De Huajupa	Sinaloa	Río San Lorenzo	San Lorenzo	San Pedro de Azafranes
Arroyo De Las Trojas	Sinaloa	Río San Lorenzo	San Lorenzo	San Pedro de Azafranes
Arroyo El Chirimoyo	Sinaloa	Río San Lorenzo	San Lorenzo	San Pedro de Azafranes
Río Presidio	Sinaloa	Río San Lorenzo	San Lorenzo	San Pedro de Azafranes
Arroyo Del Tecolote	Sinaloa	Río San Lorenzo	San Lorenzo	San Pedro de Azafranes
Arroyo El Potrero	Sinaloa	Río San Lorenzo	San Lorenzo	San Pedro de Azafranes
Arroyo Santa Cruz	Sinaloa	Río San Lorenzo	San Lorenzo	San Pedro de Azafranes
Arroyo Cueva Las Moscas	Sinaloa	Río San Lorenzo	San Lorenzo	San Pedro de Azafranes
Arroyo Santiago De Bozos	Sinaloa	Río San Lorenzo	San Lorenzo	San Pedro de Azafranes
Arroyo San Pedro	Sinaloa	Río San Lorenzo	San Lorenzo	San Gregorio de Bozos
Arroyo Papudos	Sinaloa	Río San Lorenzo	San Lorenzo	San Gregorio de Bozos
Arroyo San Pedro	Sinaloa	Río San Lorenzo	San Lorenzo	San Pedro de Azafranes

Hidrología subterránea: La hidrología subterránea para el área de influencia regional (SA), según las cartas de aguas subterráneas de INEGI, corresponde a sitios con materiales consolidados de posibilidad baja, aunque no se descarta la posibilidad de que en algunas partes se encuentren rocas almacenadoras, donde la mayor parte funciona como zona de recarga de manantiales de agua dulce, en el Predio (sitio) no se da uso a las aguas subterráneas, además no se encuentran pozos perforados para el aprovechamiento del agua, el agua para consumo humano se obtiene de manantiales.

Flora: De acuerdo a la clasificación utilizada en la carta de uso de suelo y vegetación serie VI escala 1: 250,000 y a la guía para la interpretación de la cartografía (INEGI, 2016), en el sistema ambiental se pueden encontrar los tipos de vegetación y uso de suelo siguientes.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (ha)	%
BP	BOSQUE DE PINO	481.7	20.1
BPQ	BOSQUE DE PINO-ENCINO	575.7	24.0
SBC	SELVA BAJA CADUCIFOLIA	246.1	10.3
TA	AGRICULTURA DE TEMPORAL ANUAL	599.8	25.0
VSa/BP	VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE BOSQUE DE PINO	112.6	4.7
VSa/BQP	VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE BOSQUE DE ENCINO-PINO	345.6	14.4
VSa/SBC	VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA	36.3	1.5
		2397.8	100.0

Tipos de vegetación a nivel proyecto

Predio	Tipo de vegetación	Especie	No. Individuos	VTA (m³)
Bánome y Zapotes	Vegetación de bosque de pino y bosque de pino encino	Quercus sideroxila	36	0.4
		Quercus arizonica	48	19.8
		Pinus strobiformis	24	4.3
		Pinus michoacana	168	135.5
		Pinus durangensis	432	79.6
		Pinus lumholtzii	108	80.3
		Quercus viminea	12	2.2
		Pinus ocarpa	36	96.4
		Prosopis laevigata	48	2.7
Predio	Tipo de vegetación	Especie	No. Individuos	VTA (m³)
San Pedro de Azafranes	Vegetación de bosque de pino y bosque de pino encino	Pinus cooperi	337	189.7
		Quercus sideroxila	496	110.2
		Quercus arizonica	176	39.2
		Pinus strobiformis	191	78.8
		Arbutus xalapensis	67	4.3
		Pinus michoacana	44	12.0
		Pinus durangensis	624	344.6
		Juniperus deppeana	129	21.1
		Pinus arizonica	27	7.2

Predio	Tipo de vegetación	Especie	No. Individuos	VTA [m³]
		Quercus crassifolia	87	35.1
		Pinus lumholtzii	85	29.5
		Quercus viminea	14	3.2

El trabajo para estimar los productos forestales resultantes del CUSTF, inició con un recorrido previo de los polígonos, enseguida, se realizó la ubicación de los vértices que delimitan las superficies y, finalmente en gabinete se realizaron actividades de planeación, destacando el análisis de los sistemas de muestreo a utilizar. En cada sitio de muestreo se registraron datos generales del ambiente **físico** [altitud, pendiente, exposición, materia orgánica, compactación, fisiografía, material predominante, materia orgánica, grados de erosión, daños a la infraestructura, ubicación geográfica y pedregosidad], **biótico** [fisonomía, estructura y composición de especies de las comunidades] y **dasométricos** de las especies [diámetro normal, cobertura, altura total, diámetro de copas, dominancia y especie].

La toma de información de campo fue a través de un inventario forestal utilizando el muestreo **aleatorio** sin reemplazo.

Fauna: La descripción de la fauna en el Predio y sistema ambiental, se efectuó de acuerdo a cuatro grupos taxonómicos [*anfibios, reptiles, aves y mamíferos, indicadores de la calidad de hábitat de los vertebrados terrestres, porque son organismos fácilmente identificables en campo a diferencia de los invertebrados como insectos y arácnidos*], excelentes indicadores de disturbios y parte del espacio cultural, social y económico de la sociedad. Para la caracterización de la fauna se realizó una completa revisión bibliográfica para identificar y describir las principales especies que tienen su hábitat en el sistema ambiental, además, los listados encontrados fueron verificados durante recorridos y muestreo de campo durante las cuatro estaciones del año. El material de apoyo utilizado en la determinación de los listados de las especies durante los recorridos de campo y en las encuestas con personas locales fue el siguiente:

Especies de fauna silvestre reportadas y avistadas en el sistema ambiental

Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059	Hábitat	Distribución vertical
Parulidos	*Setophaga coronata*	Chipe rabadilla amarilla	LC	Bosques y pastizales	Arbóreo
Troglodytidae	*Troglodytes aedon*	Ruiseñor o saltapared común	Pr	Bosques y pastizales	Troncos y zacatales
Ardeidae	*Ardea herodias*	Garza morena	LC	Zonas inundables	Ras de suelo
Passerellidae	*Spizella passerina*	Gorrión cejas blancas	Pr	Bosques, pastizales y áreas urbanas	Ras de suelo
Turdidos	*Sialia mexicana*	Azulejo garganta azul	LC	Bosques y pastizales	Ras de suelo
Paridae	*Poecile sclateri*	Carbonero mexicano	LC	Bosques y pastizales	Arbóreo
Charadriidae	*Charadrius vociferus*	Chorlo tildío	LC	Zonas inundables	Ras de suelo
Sittidae	*Sitta carolinensis*	Bajapalos pecho blanco	LC	Bosques	Arbóreo
Fringillidae	*Spinus notatus*	Jilguero encapuchado	LC	Bosques	Arbóreo
Picidae	*Melanerpes formicivorus*	Carpintero bellotero	LC	Bosques	Arbóreo
Corvidae	*Corvus corax*	Cuervo común	Pr	Bosques, pastizales y áreas urbanas	Cielo abierto
Colibríes	*Hylocharis leucotis*	Zafiro Orejas Blancas	Pr	Bosques	Arbóreo
Trogonidae	*Trogon mexicanus*	Coa Mexicana	LC	Bosques	Arbóreo
Fringillidae	*Carduelis psaltria*	Jilguero dominico	LC	Bosques	Arbóreo
Psittacidae	*Ara militaris*	Guacamaya Verde	LC	Bosques	Arbóreo y cielo abierto
Psittacidae	*Rhynchopsitta pachyrhyncha*	Cotorra Serrana Occidental	LC	Bosques	Arbóreo y cielo abierto
Fringillidae	*Haemorhous mexicanus*	Pinzón Mexicano	LC	Bosques, pastizales y áreas urbanas	Ras de suelo
Trogonidae	*Euptilotis neoxenus*	Quetzal Orejón	LC	Bosques	Arbóreo
Turdidae	*Sialia mexicana*	Azulejo Garganta Azul	Pr	Bosques y pastizales	Arbóreo
Turdidae	*Myadestes townsendi*	Clarín Norteño	LC	Bosques y pastizales	Arbóreo
Corvidae	*Cyanocitta stelleri*	Chara Copetona	Pr	Bosques	Arbóreo
Hirundinidae	*Hirundo rustica*	Golondrina común	LC	Pastizales y áreas urbanas	Cielo abierto
Turdidae	*Turdus migratonus*	Mirlo Primavera	LC	Bosque	Ras de suelo
Anatidae	*Mareca strepera*	Pato Friso	LC	Zonas inundables	Sobre el agua
Phasianidae	*Meleagris gallopavo*	Guajolote Silvestre	LC	Bosque	Ras de suelo
Columbidae	*Columbina inca*	Tortolita Cola Larga	LC	Bosques, pastizales y matorrales	Arbóreo y ras de suelo
Cardinalidae	*Passerina versicolor*	Colorín Morado	LC	Riparios	Ras de suelo
Vireonidae	*Vireo huttoni*	Vireo Reyezuelo	Pr	Bosques y pastizales	Arbóreo
Tyrannidae	*Contopus pertinax*	Papamoscas Jose Maria	Pr	Bosques y pastizales	Arbóreo
Sittidae	*Sitta pygmaea*	Bajapalos Enano	LC	Bosques y pastizales	Arbóreo
Certhiidae	*Certhia americana*	Trepadorcito americano	LC	Bosques y pastizales	Arbóreo
Picidae	*Dryobates villosus*	Carpintero Velloso	LC	Bosque	Arbóreo
Passerellidae	*Junco phaeonotus*	Junco Ojos de Lumbre	LC	Bosque	Ras de suelo
Furnariidae	*Lepidocolaptes leucogaster*	Trepatroncos Mexicano	LC	Bosque	Arbóreo
Troglodytidae	*Troglodytes aedon*	Cucarachero	LC	Bosque	Arbóreo
Sittidae	*Sitta carolinensis*	Bajapalos Pecho Blanco	Pr	Bosque	Arbóreo
Turdidae	*Sialia sialis*	Azulejo garganta canela	LC	Bosque	Arbóreo

Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059	Hábitat	Distribución vertical
Trochilidae	*Lampornis clemenciae*	Colibrí Garganta Azul	Pr	Bosques y pastizales	Arbóreo
Accipitridae	*Buteo jamaicensis*	Águila cola roja	LC	Bordes de Bosque y pastizales	Cielo abierto
Cathartidae	*Coragyps atratus*	Aura	LC	Bordes de Bosque y pastizales	Cielo abierto
Leporidae	*Sylvilagus floridanus*	Conejo de monte	LC	Bosque	Ras de suelo
Cervidae	*Odocoileus virginianus*	Venado cola blanca	LC	Bosque y pastizales	Ras de suelo
Mephitidae	*Conepatus mesoleucus*	Zorrillo	LC	Bosque	Ras de suelo
Mephitidae	*Mephitis mephitis*	Zorrillo rayado	Pr	Bosque	Ras de suelo
Procyonidae	*Nasua narica*	Tejón	Vu	Bosque	Ras de suelo
Procyonidae	*Procyon lotor*	Mapache	LC	Bosque, zonas urbanas y cuerpos de agua	Ras de suelo
Canidae	*Canis latrans*	Coyote	LC	Bosque	Ras de suelo
Canidae	*Urocyon cinereoargenteus*	Zorro gris	LC	Bosque	Ras de suelo
Felidae	*Felis silvestris*	Gato montés	LC	Bosque	Ras de suelo
Felidae	*Felis concolor*	Puma de montaña	LC	Bosque	Ras de suelo
Tayassuidae	*Pecari tajacu*	Pecarí de collar	LC	Bosque	Ras de suelo
Sciuridae	*Neotamias durangae*	Chichimoco	LC	Bosque	Arbóreo
Sciuridae	*Sirius nayaritensis*	Ardilla nayarit	LC	Bosque	Arbóreo
Sciuridae	*Sirius alberti*	Ardilla de albert	LC	Bosque	Arbóreo
Colubridae	*Storeria storerioides*	Culebra parda mexicana	LC		
Phrynosomatidae	*Sceloporus grammicus*	Lagartija escamosa del mezquite	LC	Bosque	Ras de suelo
Viperidae	*Crotalus molossus*	Cascabel cola negra	LC	Bosque	Ras de suelo
Natricidae	*Thamnophis eques*	Culebra de agua	Pr	Bosque y zonas inundables	Ras de suelo y agua
Phrynosomatidae	*Phrynosoma orbiculare*	Camaleón de montaña	Vu	Bosque	Ras de suelo
Hylidae	*Dryophytes eximius*	Rana arborícola de montaña	LC	Bosque y zonas inundables	Ras de suelo y agua
Bufonidae	*Incilius occidentalis*	Sapo de los pinos	LC	Bosque y zonas inundables	Ras de suelo y agua

Al respecto, esta ORE considera la descripción del sistema ambiental como aceptable, ya que aporta información sobre estado de conservación de los componentes y procesos ecológicos de la zona elegida así como la integridad funcional y capacidad de carga del ecosistema, y permite determinar cuáles son los factores ambientales más susceptibles a las actividades y obras a realizarse durante la ejecución del proyecto. A partir de la información proporcionada por la promovente en la MIA-P, esta ORE puede advertir que se trata de un sistema ambiental intervenido por actividades en áreas puntuales, así como por actividades para el aprovechamiento y manejo forestal, sin que estas condiciones limiten la realización del proyecto.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales; así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

IX. Que las fracciones V y VI del artículo 12 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establecen la obligación de la promovente de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, uno de los aspectos más importantes para realizar el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, que es la identificación y evaluación de los impactos ambientales en el Sistema Ambiental; asimismo, se requiere identificar y analizar las posibles afectaciones que se generarán dentro del Sistema Ambiental definido para el proyecto, así como las medidas para la prevención y mitigación de los impactos ambientales potencialmente a generar.

Para identificar y valorar los impactos ambientales se utilizó el método del instituto Batelle – Columbus [1972], el cual fue desarrollado para proyectos hídricos en USA y adaptado para obras que requieren CUSTF. El método consiste en un formato en forma de árbol o matriz que contiene cuatro niveles; i) categorías, ii) componentes, iii) parámetros y, iv) mediciones ambientales. Estos niveles van en orden creciente a la información que proporcionan, constituyendo el nivel tres la clave del sistema de evaluación, resultando 32 parámetros que son considerados significativos del medio ambiente y adoptan el carácter de *indicadores de impacto* para evaluar su calidad ambiental.

Obtenidos los parámetros, se procede a trasformar los valores en unidades conmensurables (medibles para poder hacer comparaciones), las medidas de cada parámetro se trasladan a una escala de puntuación que va de 0 a 1, misma que representa la calidad ambiental o *índice de calidad ambiental* (CA) en unidades medibles, los paso para hacer la trasformación de datos en Unidades de Impacto Ambiental (UIA).

Predicción del impacto (simulación): En este estudio, se empleó el algoritmo Random Forest (RF) para predecir la calidad ambiental en un tiempo futuro (después de ejecutar las obras y actividades en las diferentes etapas). Random Forest es una técnica de aprendizaje automático (machine-learning) reconocida por su capacidad para manejar relaciones complejas y grandes conjuntos de datos (Breiman, 2001, Pedregosa et al., 2011). Para formular la base de datos de entrenamiento (70% de la base de datos) y validación (30% de la base de datos), se generó

un muestreo sistemático aleatorio dentro del sistema ambiental, donde se extrajeron 500 valores de cada pixel de la calidad ambiental e indicadores. Los datos se distribuyeron de manera aleatoria sistemática en usando la herramienta de investigación Create grid de Qgis equidistantes a 2500 m. El entrenamiento y validación del algoritmo RF fue usando el paquete randomForest en R (R Core Team, 2024). Random Forest en R Programming es un conjunto de árboles de decisión. Crea y combina múltiples árboles de decisión para obtener predicciones más precisas. Es un algoritmo de clasificación no lineal. Cada modelo de árbol de decisión se utiliza cuando se emplea por sí solo. Se realiza una estimación de error de casos que no se utiliza al construir el árbol. Esto se denomina estimación del error de falta de bolsa y se menciona como porcentaje.

Indicadores de impacto: Obtenidos los parámetros, se procede a trasformar los valores en unidades conmensurables (medibles para poder hacer comparaciones), las medidas de cada parámetro se trasladan a una escala de puntuación que va de 0 a 1, misma que representa la calidad ambiental o índice de calidad ambiental (CA) en unidades medibles, los paso para hacer la trasformación de datos en Unidades de Impacto Ambiental (UIA) en la siguiente:

a) Transformar cada uno de los datos (resultado de mediciones) en su correspondiente equivalente de índice de calidad ambiental (CA), a partir del inventario ambiental. Para obtener valores de calidad ambiental comparables, al extremo óptimo se le asigna el 1 y al pésimo 0 (cero), quedando comprendidos entre ambos extremos los valores intermedios para definir los distintos estados de calidad posibles del parámetro considerado.
b) Ponderar las Unidades de Importancia Ambiental (UIA) de parámetro considerado, según su peso relativo dentro de los componentes ambientales considerados. A cada parámetro se le asigna un valor resultado de la distribución de 1,000 UIA, el cual se asigna según su contribución al medio ambiente, quedando ponderados los distintos parámetros. Las Unidades de Importancia Ponderada (UIP) para la presente avaluación considero la distribución de las UIA de la manera siguiente: i) *biótico* = 405, ii) *físico* = 475 y, *socioeconómico* = 120.
c) Expresar a partir de los valores anteriores encontrados el Impacto Neto (IN) resultado al multiplicar el índice de calidad (CA) por el peso respectivo, quedando la función siguiente: IN = (CA) * (UIP).

Lista de indicadores de impacto ambiental.

CATEGORÍA	COMPONENTES	PARAMETROS
BIÓTICO	Flora	Desmonte
BIÓTICO	Flora	Fragmentación
BIÓTICO	Flora	Estructura y composición
BIÓTICO	Flora	Biodiversidad
BIÓTICO	Flora	Especies de interés
BIÓTICO	Fauna	Desplazamiento
BIÓTICO	Fauna	Mortandad
BIÓTICO	Fauna	Abundancia
BIÓTICO	Fauna	Biodiversidad
BIÓTICO	Fauna	Especies de interés
FÍSICO	Topografía	Pendiente
FÍSICO	Topografía	Relieve
FÍSICO	Topografía	Orientación
FÍSICO	Topografía	Curvatura
FÍSICO	Suelo	Contaminación
FÍSICO	Suelo	Compactación
FÍSICO	Suelo	Temperatura
FÍSICO	Suelo	Materia orgánica
FÍSICO	Suelo	Erosión hídrica
FÍSICO	Suelo	Erosión eólica
FÍSICO	Suelo	Remoción
FÍSICO	Agua	Contaminación
FÍSICO	Agua	Escurrimiento superficial e infiltración
FÍSICO	Agua	Evapotranspiración
FÍSICO	Aire	Olor
FÍSICO	Aire	Visibilidad
FÍSICO	Aire	Partículas sólidas disueltas
FÍSICO	Aire	Ruidos
FÍSICO	Paisaje	Calidad
FÍSICO	Paisaje	Visitantes
FÍSICO	Infraestructura	Caminos
FÍSICO	Infraestructura	Líneas eléctricas

CATEGORÍA	COMPONENTES	PARAMÉTROS
FÍSICO	Infraestructura	Edificaciones
SOCIOECONÓMICO	Valores históricos	Personajes
SOCIOECONÓMICO	Culturas	Grupos étnicos
SOCIOECONÓMICO	Centros de población	Dentro
SOCIOECONÓMICO	Centros de población	Colindantes
SOCIOECONÓMICO	Estilos de vida	Oportunidad de empleo
SOCIOECONÓMICO	Estilos de vida	Calidad de vida

Indicadores de calidad y vulnerabilidad ambiental.

ID	Indicador	Unidades de medida	Fuente de datos	Impacto	Influencia
1	Temperatura [te]	[°C]	INEGI	Inverso	-
2	Precipitación [pm]	[mm]	INEGI	Directo	+
3	Elevación [el]	[m]	CEM[a]	Directo	+
4	Potencia del viento [wi]	[W/m²]	Wind global atlas[b]	Inverso	-
5	Velocidad del viento [sw]	[m/s]	Wind global atlas	Inverso	-
6	Pendiente [sl]	Degrees [°]	CEM	Inverso	-
7	Índice de humedad topográfica [TWI]	Adimensional	CEM	Directo	+
8	Plan corvature [pc]	Adimensional	CEM	Directo	+
9	Pérdida de suelo [sl]	ton/ha/año	USLE	Inverso	-
10	Diversidad de especies [ah]	Número de especies raras y amenazadas	NOM-059 (muestreo de campo), SiPlaFor[c]	Directo	+
11	Diversidad de plantas raras y amenazadas [re]	Número de plantas raras y amenazadas	NOM-059 (muestreo de campo)	Directo	+
12	Índice de vegetación de diferencia normalizada [NDVI]	Adimensional	Landsat 8 Collection[d]	Directo	+

La información de estos índices fue colectada en un SIG y métricas de los sensores remotos (RS). El ajuste de los tamaños de píxeles para todos los factores condicionales se llevó a cabo para alinearlos a resolución de 30 metros del DEM y los datos multiespectrales Landsat 8.

Conclusión. Con el algoritmo RF es posible predecir la calidad ambiental en un tiempo futuro, así lo evidencian la validación (y_pred), por tanto, para su uso solo será necesario alimentar la base de datos con los cambios esperados en cada indicador (i.e. al eliminar la cubierta vegetal se modifica el valor de pixel de los ráster NDVI, erosión, etc.) después de realizar las obras y actividades en un tiempo 2 (ICA_2). Esta metodología es 100% conmensurable y su validez depende de la calidad de información que se alimente al algoritmo RF.

COMPONENTES	IMPACTO NETO POR ETAPA			
	Preparación del sitio	Construcción	Operación y mantenimiento	Abandono del sitio
Flora	-83.4	-41.0	-14.8	-3.2
Fauna	-34.2	-15.4	-16.3	2.8
Topografía	-2.9	-5.2	-1.2	0.2
Suelo	-34.6	-51.7	-7.1	-1.9
Agua	-31.4	-15.5	-4.3	-0.2
Aire	-9.3	-10.9	0.0	-0.3
Paisaje	-10.4	-5.2	0.4	-1.8
Infraestructura	4.3	6.9	7.2	-1.6
Valores históricos	0.0	0.0	0.0	0.0
Cultura	0.0	0.0	0.0	0.0
Centros de población	2.4	6.6	6.4	1.2
Estilos de vida	18.6	17.1	16.8	0.0
Total	-180.85	-114.25	-12.90	-4.75

Las medidas preventivas, de mitigación y de compensación propuestas por la promovente se listan a continuación

No.	Componente	Descripción de la medida	Tipo de medida	Etapa / Duración
1	Aire	Se evitará en lo posible la emisión de contaminantes mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y la maquinaria utilizada	Preventiva	Todas las etapas
2	Aire	Se prohibirá el uso del fuego en la remoción de la vegetación para evitar la contaminación por humos y riesgos de incendios forestales	Preventiva	Preparación del sitio
3	Aire	Humectar los suelos sueltos en las brechas y sitios de mayor tránsito de vehículos para mitigar la generación de polvos al ambiente	Mitigación	Todas las etapas
4	Aire	Los vehículos utilizados deberán contar con silenciador de ruido	Preventiva	Todas las etapas
5	Aire	Respetar las normas ecológicas para la protección del aire	Preventiva	Todas las etapas
6	Topografía	Suavizar las pendientes para permitir el tránsito de los vehículos	Restauración	Todas las etapas
7	Suelo	Se evitará en lo posible el arrastre del suelo para evitar la formación de canales y puedan convertirse en cárcavas	Mitigación	Preparación del sitio
8	Suelo	Colocar material con buena permeabilidad y drenaje a la superficie de rodamiento de los caminos, para reducir la erosión, la pérdida de materiales y generación de polvos, así como disminuir la frecuencia de su mantenimiento y mejorar el confort del conductor	Mitigación	Todas las etapas
9	Suelo	Se acomodará y picará los productos forestales maderables resultado de la remoción de la vegetación en áreas aledañas, en forma perpendicular a la pendiente para favorecer el establecimiento de vegetación y disminuir la erosión hídrica	Restauración	Preparación del sitio
10	Suelo	Los residuos sólidos que se generen, deberán manejarse por separado de acuerdo a sus características y depositarse en contenedores metálicos o de plástico, con tapa de cierre hermético, indicando su contenido; su disposición será de acuerdo a lo que señale la autoridad ambiental competente y normas aplicables	Preventiva	Todas las etapas
11	Suelo	Para evitar la contaminación con hidrocarburos en el suelo, el mantenimiento de la maquinaria y equipo se dará en talleres autorizados	Preventiva	Todas las etapas
12	Suelo	Implementar un programa de control de la erosión	Restauración	Operación y mantenimiento
13	Suelo	No remover la vegetación herbácea ni la arbustiva de dimensiones pequeñas de forma que el suelo no quede desnudo y mitigue la erosión hídrica	Mitigación	Preparación del sitio
14	Agua	Se prohíbe el vertido de residuos peligrosos como aceites, estopas impregnadas u otros materiales en los cuerpos de agua	Preventiva	Todas las etapas
15	Agua	En la remoción de la vegetación, establecer pocos carriles de arrime para	Mitigación	Preparación del sitio

No.	Componente	Descripción de la medida	Tipo de medida	Etapa / Duración
		evitar el arrastre masivo sobre una mayor área de suelo y evitar formación de canalillos		
16	Agua	Realizar las obras de retención de suelos para evitar que azolven los cuerpos de agua o modifiquen su curso natural	Preventiva	Operación y mantenimiento
17	Paisaje	Colectar y transportar fuera del sitio, todos los materiales de desecho como madera, plástico, cartones entre otros y enviarlos a los centros de acopio autorizados	Preventiva	Todas las etapas
18	Paisaje	Realizar las actividades por etapas para que la obra se integre de manera paulatina al paisaje	Mitigación	Todas las etapas
19	Flora	Realizar la remoción de la vegetación utilizando la técnica de derribo direccional para evitar dañar a los árboles aledaños	Preventiva	Preparación del sitio
20	Flora	Prohibir la remoción de la vegetación fuera del área propuesta [no realizar cambios de uso de suelo no autorizados]	Preventiva	Todas las etapas
21	Flora	Prohibir el uso de fuego para prevenir el riesgo de incendios forestales	Preventiva	Todas las etapas
22	Flora	Implementar un programa de reforestación	Compensación	Preparación del sitio
23	Flora	Implementar un programa de rescate y reubicación de flora [en su caso]	Preventiva	Preparación del sitio
24	Flora	Respetar las normas ecológicas para la protección de la flora	Preventiva	Todas las etapas
25	Fauna	Prohibir la cacería ilegal en todas las etapas	Preventiva	Todas las etapas
26	Fauna	Elaborar y colocar tableros alusivos a la prohibición de la caza ilegal y sobre el cuidado del medio ambiente, así como del manejo adecuado de los residuos sólidos generados	Preventiva	Todas las etapas
27	Fauna	Evitar el vertimiento de residuos en el suelo, que pudieran ser ingeridos por la fauna local	Preventiva	Todas las etapas
28	Fauna	Permitir el ahuyentamiento temporal de la fauna antes de iniciar cualquier actividad para garantizar su supervivencia	Preventiva	Preparación del sitio
29	Fauna	Favorecer el establecimiento de madrigueras mediante el acomodo de desperdicios	Preventiva	Preparación del sitio
30	Fauna	Implementar un programa de rescate y re-ubicación de fauna	Compensación	Todas las etapas
31	Fauna	Queda prohibida la instalación de campamentos y almacenes dentro de las zonas no autorizadas	Preventiva	Todas las etapas
32	Fauna	Respetar las normas ecológicas para la protección de la fauna	Preventiva	Todas las etapas

Esta ORE concluye que los impactos generados por la apertura de la brecha forestal, corresponden a los esperados por la remoción de la vegetación y modificación de las propiedades del suelo, ya que han sido considerados los dos escenarios [fuentes de cambio-predicción] y que las alternativas presentadas son las mas viables ambientalmente. Así mismo, las medidas de prevención, mitigación y especialmente las de compensación, se enfocan en compensar la pérdida permanente de vegetación y la alteración de las funciones del suelo, ademas de ser viables de ser ejecutadas.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas

Boulevard Durango 198, Col. Jalisco, C.P. 34110, Durango, Dgo. Teléfono (618) 137 05 00 www.gob.mx/semarnat

2024 Felipe Carrillo PUERTO

X. Que la fracción VII del artículo 12 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental , establece que la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto, en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

El punto de partida del análisis son las condiciones presentes, tomando en cuenta las tendencias de cambio observadas y las esperadas después de la etapa de operación en relación con el estado actual de los componentes ambientales. Las conclusiones son las siguientes:

a) En el escenario ambiental "sin obras", consideró un diagnóstico completo de los elementos del sistema ambiental [SA], donde los procesos naturales y socioeconómicos ocurren de manera natural presentando problemas como los incendios, erosión, contaminación, etc.

b) El escenario ambiental del SA "con obras y sin medidas de mitigación", consideró la dinámica natural y socioeconómica actual, las actividades y dimensiones de la obra, así como los impactos ambientales que se pueden generar en las diferentes etapas.

c) El escenario ambiental del SA "con obras y con medidas de mitigación", toma en cuenta la descripción de los aspectos citados en el punto anterior, pero incorporando las medidas de prevención, restauración y mitigación propuestas. El pronóstico del escenario se aborda a partir de la perspectiva de cambio que resultará de las acciones sobre el medio natural (principalmente en la etapa de operación), y las medidas de manejo ambiental correspondientes. Para ello se debe de tomar en cuenta la dinámica de las variables del medio ambiente a monitorear como indicadores de cambio.

d) El escenario esperado se realizó por cada componente ambiental, usando la matriz de Batelle - Columbus modificada.

Componente: Biota [flora]		
Impacto: [01] Remoción de la cobertura vegetal		
Atributo o variable: Diversidad y estructura		
La vegetación existente en el sitio corresponde a secundaria arbórea de bosque de pino, bosque de pino - encino y vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino.	La remoción de vegetación sin las medidas de mitigación afectaría la vegetación aledaña a causa del derribo descuidado, no se aplicarían las obras de retención de suelo por lo que se generarían más impactos y de no cumplir con las medidas necesarias para la extracción de la trocería se formarían canalillos que posteriormente azolvarían los cauces aguas abajo debido a la erosión hídrica.	Al llevar a cabo la obra con medidas de mitigación se establecería un derribo direccional, por lo que no se afectara la vegetación fuera de las áreas destinadas al CUSTF, al concluir se aplicaría una estrategia de extracción de trocería evitando formar canalillos y se aplicaran las obras de retención de suelo y acomodo de material vegetativo, logrando con éxito las actividades y mitigando los impactos posibles.
Componente: Biota [flora]		
Impacto: [02] Modificación de la abundancia y diversidad de la flora		
Atributo o variable: Diversidad y estructura		
La vegetación existente en el sitio corresponde a secundaria arbórea de bosque de pino.	Durante la etapa de preparación del sitio es inevitable la eliminación de vegetación, ya que es una actividad necesaria para la construcción de la infraestructura	Este impacto es sin duda uno de las más relevantes, pues no se podrá recuperar la vegetación en tanto la infraestructura se encuentre en operación.
La tendencia a largo plazo es que se siga disminuyendo de manera natural la calidad de la vegetación por la falta mejoramiento genético en el manejo.	La vegetación no podrá establecerse mientras la infraestructura la obra se encuentre en operación, pues los restos vegetales pueden obstruir la obra y dañar la infraestructura.	Se llevará un programa de reforestación con especies nativas de una superficie igual a la afectada. Se espera que en el corto plazo la superficie reforestada presente los servicios ambientales que tenía la vegetación removida.
Componente: Biota [fauna]		
Impacto: [03] Desplazamiento de especies de fauna silvestre		
Atributo o variable: Especies de interés especial		

Específicamente en el área de influencia del Predio la fauna es escasa, ya que las especies prefieren hábitat con una cobertura vegetal mayor y con mayores zonas de alimentación y disponibilidad de agua, por lo que estas anidan o hacen sus madrigueras en las áreas más bajas cercanas a los arroyos.	Al aumentar el ruido por las actividades de derribo de vegetación y construcción de la infraestructura, las especies que pudieran estar presentes en la zona se desplazarán hacia lugares más tranquilos, es evidente que se modificará el hábitat local por la pérdida de vegetación, sin embargo, no se encontraron áreas específicas de anidación o de alimentación de ninguna especie, solo se avistaron individuos en el sitio, por lo que se considera que el área solo la utilizan para desplazarse y por lo tanto no se considera un impacto relevante, pues solo será durante las etapas de preparación del sitio y construcción.	Se colocará un letrero de protección a fauna, para concientizar a la población sobre la importancia de la conservación de esta. Este tipo de actividades ayuda a mejorar la cultura ambiental sobre el papel de las especies de fauna en el ecosistema.
De manera general la fauna más grande se ha desplazado hacia partes más inaccesibles de la zona, pues el tráfico de vehículos y las actividades agropecuarias en la zona han ocasionado que las especies se alejen.	Existe el riesgo de que, durante las actividades de preparación, construcción y operación, los trabajadores cacen algunos animales, aunque se tendrá la precaución de evitarlo en todo momento, además se puede presentar la muerte de individuos por atropellamiento, por lo que se deberá revisar las áreas antes de iniciar labores, pues, aunque las especies se hayan desplazado no se descarta su presencia durante la jornada laboral.	La fauna será ahuyentada al inicio de las actividades, por lo que se espera que no haya afectación por atropellamiento o muerte directa por los trabajadores, que en ocasiones lo hacen por creer que serán atacados. En caso de encontrar alguna especie de fauna de lento desplazamiento se llevará a cabo el programa de rescate y reubicación.
El flujo de fauna seguiría la misma tendencia, pues, aunque no existen actividades que generen presión sobre los recursos, la fauna prefiere zonas más inaccesibles que les permitan protegerse de los depredadores o áreas con mayor disponibilidad de alimento, por lo que se van a las quebradas o a las orillas de los ríos y arroyos.	Por otra parte, la infraestructura no presenta un riesgo para la fauna	El escenario con las medidas de protección se considera sin afectación a la fauna silvestre, pues el impacto no será a largo plazo y será mitigable, puesto que al término de realizar el cambio de uso de suelo se procederá a abandonar el sitio y se dejará el paso libre a los individuos, por lo que el escenario futuro es similar al actual.
Componente: Fauna		
Impacto: [04] Electrocución de aves		
Atributo o variable: Mortandad		
Las aves encontradas en el sitio solo se encontraban desplazándose, en el área no se encontraron sitios de anidación por lo que seguirían sin alteración alguna como es un área de alta actividad humana prefieren los lugares más alejados de los núcleos poblacionales donde no tienen alteración o perturbación antrópica	Al concluir la construcción y poner en operación la línea eléctrica se tendrá el riesgo de electrocución de aves a causa de cables pelados o cables desnudos	Se realizarán las obras con la supervisión directa de CFE y la constante presencia técnica para mayor seguridad, se monitoreará las aves para ubicar zonas potenciales de electrocución.
Componente: Topografía		
Impacto: [05] Modificación del relieve		

Atributo o variable: Pendiente y exposición		
La pendiente promedio del sitio donde se establecerá la infraestructura es mayor del 30% y corresponde a un uso de suelo de pino y pino encino, el relieve más pronunciado corresponde al bosque de pino encino.	La pendiente del tramo de la línea eléctrica no se modificará de manera física, sin embargo, en las áreas destinadas a los postes se podría generar remisión de suelo y modificación de pendientes.	Las medidas de mitigación permitirán que exista una estabilidad en el sitio que no permitirá deslaves, y con las obras de retención de suelo no se formaran canalillos que puedan generar modificaciones a las pendientes del suelo desnudo.
La exposición del sitio es mayormente hacía el noroeste e inclinado.	La exposición y relieve se verá modificado, por el movimiento de tierra a causa de la erosión hídrica.	Las presas de piedra acomodada y el acomodo de material vegetal captaran parte del suelo arrastrado en las escorrentías pluviales
Componente: Suelo		
Impacto: [06] Generación de residuos sólidos urbanos		
Atributo o variable: Residuos sólidos		
Los residuos sólidos (basura) se generan en el sitio de manera esporádica por las actividades socioeconómicas, aunque en mínimas cantidades, pues hace falta mayor concientización e infraestructura para su recolección y disposición.	Al utilizar motosierras y vehículos de transporte personal y maquinaria pesada, se generarán residuos producto del mantenimiento de los mismos, estos pueden generarse dentro del área de trabajo pues las fallas se presentan de forma inesperada aun cuando se realice el mantenimiento preventivo. Los accidentes podrán provocar derrames que irán directamente al suelo y agua.	Los residuos sólidos peligrosos serán los productos del mantenimiento de los vehículos y motosierras, estos serán almacenados en recipientes metálicos con su tapa correspondiente y serán manejados de acuerdo a la NOM-052-SEMARNAT-2005, los recipientes serán resguardados y dado que los requerimientos son mínimos, los residuos también serán pocos y solo corresponden a trapos absorbentes impregnados de grasa, en ocasiones suelo contaminado, aceite gastado y envases vacíos.
Al ser una zona rural no se tiene la infraestructura necesaria para la disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, por lo que se hacen basureros clandestinos o en ocasiones son quemados sin implementar el sistema de reciclaje, lo que genera una contaminación mayor. Por lo tanto, el panorama actual será similar en el mediano plazo, pues no hay programas para mejorar la conciencia ambiental de la población local.	En cuanto a los residuos sólidos no peligrosos, estos serán mínimos, pues los trabajadores serán de la región y podrán desplazarse a sus hogares para recibir sus alimentos, quizá se podrán generar residuos de latas o bolsas plásticas, estos podrán ser recolectados y llevados a los sitios de disposición de la localidad. El impacto por la generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos estará presente durante la vida útil, sin embargo, este impacto puede ser mitigable de forma inmediata si se aplican las medidas de prevención identificadas.	Se contará también con un recipiente para la recolección de los residuos sólidos no peligrosos, los cuales serán depositados en los basureros locales. El panorama de este componente se prevé similar al que está actualmente, pues no se prevé un incremento por las dimensiones y requerimientos de las obras y los residuos se pueden presentar en cualquier etapa.
Componente: Suelo y agua		
Impacto: [07] Erosión de sedimentos y fertilidad		
Atributo o variable: Material geológico superficial / Erosión / Fertilidad		
Actualmente el suelo del sitio es susceptible a la erosión sobre todo en áreas con pendientes pronunciadas y cuando presentan mucho contenido de arcilla.	El sitio estará propenso a la erosión a causa de la eliminación de la cubierta vegetal por lo que se generará arrastre de suelo y materia fértil aguas abajo en temporadas de lluvias	Para reducir la tasa de erosión se implementará un programa de restauración con presas de control de azolves y acomodo de material muerto en las áreas destinadas al CUS
De manera natural existe una pérdida de suelo por acción del viento y del agua, ya que existen áreas con perturbación de vegetación	Al eliminar la cubierta vegetal se incrementa considerablemente la tasa de erosión hídrica y eólica	Los azolves que arrastren los canalillos o las corrientes fluviales se retendrán con las presas de piedra acomodada.

y no se están llevando a cabo obras de restauración.		
Dentro del panorama sin obras se espera que la pérdida de suelo se mantenga en los niveles que se han tenido hasta ahora de manera natural.	El panorama para sitio es el incremento de erosión a través de la formación de cárcavas en las áreas con mayor pendiente, lo cual generará otros impactos como disminución de la cobertura vegetal, así como azolve en los cuerpos de agua donde depositan los sedimentos de las cárcavas.	En un futuro la pérdida de suelo será mínima, aplicando las medidas de compensación ambiental y de mitigación de erosión
Componente: Agua		
Impacto: [08] Incorporación de sedimentos en los cuerpos de agua		
Atributo o variable: Composición física y química del agua		
En el sitio el arrastre de sedimentos es inevitable en temporadas de lluvias debido al impacto que producen las gotas al golpear la superficie a pesar de encontrarse en una superficie forestal tiene un índice de erosión provocado por las áreas con suelo desnudo y pendientes pronunciadas por lo que sin proyecto seguirá habiendo erosión naturalmente.	Al haber remoción de la cobertura vegetal se incrementa el índice de erosión hídrica al encontrarse chocando las gotas con el suelo desnudo, provocando mayor arrastre de sedimentos a los cuerpos de agua.	Se tienen planteadas actividades y programas de retención de suelo producto de la erosión por lo que se mitiga el impacto en parte dando oportunidad al resguardo de materia orgánica en el sitio del desmonte.
Componente: Aire		
Impacto: [09] Aumento en la concentración de gases de efecto invernadero		
Atributo o variable: Monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono (CO_2), óxidos de nitrógeno (NOx), óxidos de azufre (SOx)		
El sitio se encuentra en una zona rural, en donde las emisiones producidas son únicamente las que se generan por el tránsito de vehículos para trasladarse entre comunidades.	El desarrollo de las obras implica el uso de una maquina y vehículos para el transporte de los materiales, transporte de personal y material vegetal producto del desmonte, lo cual generará un ligero incremento en las emisiones de gases por combustión de combustibles, aunque no se consideran significativas pues las dimensiones son pequeñas y las emisiones serán de forma periódica y unas horas al día.	Al mantener los vehículos en buen estado se minimizarán las emisiones de gases. De manera semestral o cuando así se requiera, se llevará a cabo la afinación de los motores para disminuir la emisión de gases y que se mantengan dentro de los límites permisibles por la NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-047-SEMARNAT-1999 y NOM-050-SEMARNAT-1993.
No existen fábricas o industrias que generen grandes cantidades de emisiones, por lo que el panorama actual es un impacto muy bajo que se mantendrá a largo plazo si se sigue la misma tendencia de desarrollo.	Las etapas de mayor generación serán la preparación del sitio y construcción, aunque estos podrán disiparse al momento en que los vehículos dejen de circular, puesto que el área está ubicada en una zona rural y la vegetación puede absorber estos gases.	Se considera que las condiciones actuales del sitio no se verán afectadas considerablemente, ya que, los impactos serán generados a nivel puntual y solo durante las horas de trabajo de los vehículos, además, la generación de gases se mantendrá aún sin las obras, pues los vehículos particulares son la principal fuente de transporte en esta región.
Componente: Paisaje		
Impacto: [10] Modificación del paisaje natural		
Atributo o variable: Calidad visual		
Las emisiones de polvo están presentes dentro de los caminos de acceso, además al ser caminos de terracería y presentar suelos muy finos, el viento genera	Se presentará un ligero incremento en la generación de polvo por las actividades de remoción de vegetación, movimiento de vehículos, por lo que habrá mayor generación de polvo durante las	La generación de polvo se puede mitigar al mantener húmedos los caminos y mover los vehículos únicamente al momento de transportar al personal o los residuos de vegetación para

polvaderas arrastrando partículas de suelo y opacando la visibilidad, aunque esto es muy puntual y se disipa de inmediato. Por lo qué, existe una generación de polvos, aunque sea a baja escala, la cual ya es parte del ambiente y permanecerá a largo plazo.	etapas de preparación del sitio y construcción, en el resto de las etapas las emisiones serán menores, pues serán de forma periódica y puntuales.	minimizar la dispersión de partículas. El mantener húmedos los caminos también permitirá disminuir el sofocamiento de las plantas al margen de los caminos por los polvos generados. Se espera que en el futuro las emisiones sean mínimas, pues, aunque el tráfico de vehículos será menor, siempre será necesaria la comunicación entre comunidades de la región y es posible que haya mayor número de vehículos.
El ruido en el sitio corresponde al viento y a algunas aves silvestres, los niveles de ruido no afectan a las localidades cercanas pues es parte de la naturaleza. Aunque a nivel sistema ambiental el ruido es producido por los vehículos particulares y las actividades diarias de los habitantes locales, por lo que los ruidos que pueda producir se pueden disimular con el producido en la población.	Sin duda el ruido estará presente en todas las etapas, aunque será más perceptible durante las etapas de preparación del sitio y construcción pues se utilizarán motosierras para el derribo de la vegetación, así como maquinaria para la construcción, aunque este será a baja escala y solo afectará a los trabajadores, pues la vegetación arbórea y las pendientes onduladas permiten que el ruido sea poco perceptible a largas distancias, además, los trabajos se realizarán durante el día y solo una horas. El ruido de los vehículos será poco notable pues ya existen fuentes emisoras de este en la zona.	Se espera que con la implementación de las medidas de mitigación los niveles de ruido estén dentro de los límites permitidos por la NOM-080-SEMARNAT-1994. El personal contará con equipo para protegerse los oídos y evitar daños auditivos. La comunidad más cercana se encuentra a 9 km, y se encuentra sobre los límites de un camino principal, lo que hace que los habitantes ya estén acostumbrados al ruido de los vehículos. En el fututo el ruido se mantendrá en los niveles que actualmente se encuentra pues, no se espera un incremento en la población, lo que no implica el mayor número de vehículos que puedan generar mayor ruido. Por lo tanto, el ruido con y sin obras permanecerá en la zona durante largo plazo.
En lo que respecta a la calidad del paisaje es buena, pues no existe infraestructura civil cerca que afecte el nivel de percepción.	En general, sin las medidas de mitigación en la etapa de operación cuando termine la construcción de la línea se vera la franja sin embargo permanecerá la vegetación herbácea y arbustiva de dimensiones cortas	La calidad visual del paisaje se reducir por la franja que representa el derecho de vía sin embargo no estará completamente desnuda y se aplicarán las medidas de retención de suelo que favorecerán la regeneración arbustiva de las especies

Al respecto, esta ORE concluye que en la construcción de los escenarios sin proyecto y con proyecto, la promovente evalúa la situación esperada para los componentes y procesos ambientales mas relevantes, que en este caso son la fragmentación de hábitat, disminución de la infiltración, pérdida de vegetación, erosión, compactación y modificación del paisaje, que dependen directamente de los efectos causados por la remoción de la vegetación. Así mismo, El conjunto de indicadores seleccionado permite prever el nivel de impacto esperado en cada componente y por lo tanto, la magnitud de las medidas de mitigación y compensación que deben aplicarse.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental

XI. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental , la promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto.

Se presentaron los siguientes instrumentos metodológicos:

	Fundamento	Descripción
Descripción del sistema ambiental	La delimitación del área de influencia de los impactos se dividió en dos clasificaciones (Regional y Predial) en el regional se optó por el uso de la UGA y el predial por el espacio físico donde recaerían los posibles impactos directos en el entorno. La delimitación del área de influencia se realizó con base en los objetivos del proyecto y su localización en el entorno hidrológico y socioeconómico de la región, además se consideró el uso de suelo prevaleciente, respecto a las Unidades de Gestión Ambiental (UGA). Un aspecto importante que considerar en la delimitación del sitio para el establecimiento del desarrollo de la línea eléctrica fue la característica propia de la infraestructura disponible (caminos, servicios de telecomunicación, disponibilidad de agua, etc.) y las necesidades para su construcción y operación con el entorno biótico y abiótico, especialmente con aquellas características fisiográficas. De tal manera que las interacciones que se darán entre sus actividades y los componentes ambientales sean en dos niveles.	Delimitación a nivel regional La delimitación se basó en la Unidad de Gestión Ambiental a la cual pertenece el sitio de interés. Otro aspecto que se consideró en la delimitación del SA fueron los elementos tales como; el clima, geología, suelo, fisiografía, hidrología superficial y subterránea, así como aspectos socioeconómicos de la zona, pero sin llegar a establecer límites, simplemente la predominancia de los ecosistemas vegetales en la región. Delimitación a nivel predial Aquí se incluye sólo la superficie que tendrá mayor presencia con las actividades antropogénicas al entrar en las etapas de operación, en donde se describen básicamente las características principales y los posibles impactos directos (de carácter significativo) que pudiesen presentarse al suelo, agua, flora y fauna. Además, se realizó una completa caracterización del sitio en términos de suelos, geología local e hidrología en función de sus rasgos topográficos
Volúmenes maderables a remover	El cálculo de volúmenes maderables en las áreas donde será necesario realizar el CUSTF para el establecimiento del proyecto	La base de datos se dividió en dos partes; I) individuos con talla mayor a 10 cm de diámetros normal y de la base (arbóreo y arbustivo) y, ii) individuos con talla menor a 10 cm de su cobertura (incluyendo arbustos pequeños o regeneración).
Caracterización del medio biótico	Vegetación: De acuerdo con la clasificación utilizada en la carta de suelo y vegetación escala 1: 1 000, 000 y si guía para la interpretación de cartografía (INEGI, 2017). Flora y Fauna: De acuerdo con las especies presentes en la zona del proyecto.	A fin de cuantificar la flora y fauna en el área del proyecto se analizaron mediante técnicas y metodologías que garantizan la veracidad y sustentas los resultados de la biota presente en las zonas de estudio, la identificación y levantamiento de información referente al estado actual de la fauna se basó en material de apoyo para la determinación de especies utilizando las guías de campo y literatura disponible propuesta por Sttebsns (1985) y Conant y Collins (1997) para reptiles; Sibley (2001), Kaufman (2005) para aves; Caire (1978), Burt y Grossenheiderr (1980) y May (1981), para mamífero. El levantamiento sistemático de datos indicadores de las características generales, la magnitud, la estructura y las tendencias de una población, con el fin de diagnosticar su estado actual y proyectar los escenarios que podría enfrentar en el futuro, se examinó con el fin de cumplir con los objetivos que están comprendidos dentro de un marco científico, donde los registros de los monitoreos permitan evaluar de forma objetiva y cuantitativa, el éxito del Programa de Levantamiento de información. Para cumplir con el objetivo planteado se estimaron abundancia y/o presencia de especies de flora y fauna de las tendencias de las poblaciones por especies de la siguiente manera: Para la medición de la fauna consistió en el

2024 Felipe Carrillo PUERTO

	Fundamento	Descripción
		recorrido de un transecto de una longitud determinada, durante el cual se observan y registran todas las especies presentes (Ralph et al. 1996). Mediante la información obtenida se generó una lista de especies de cada uno de los sitios de muestreo. Este método no puede usarse para estimar densidades, aunque si provee información en cuanto a la presencia o ausencia de especies en un hábitat.
Paisaje	Según Álvarez et al. (1999), el estudio del paisaje se puede enfocar desde dos aproximaciones: el paisaje total y el paisaje visual. Debido a que, con los rasgos abióticos descritos anteriormente (clima geología, fisiográfica, relieve, suelos, hidrología) y a los rasgos bióticos (fauna y vegetación); se puede llegar a establecer una aproximación total del paisaje; sin embargo, esta aproximación es incompleta si no se valora en función de la apreciación visual.	Se analizó el paisaje regional y local, como una característica integradora del sistema ambiental, que resume los atributos del medio natural y su estado actual, donde se incluyen los efectos derivados de la actividad antropogénica. Es importante mencionar que la conceptualización del análisis del paisaje se realizó desde un marco geo-ecológico (relación y condiciones del suelo con respecto al estatus ecológico del sitio), dado que el objetivo principal fue definir la calidad visual a nivel regional como un indicador, para evaluar de manera objetiva el impacto ambiental que las actividades pudieran tener sobre el paisaje. La zona de estudio se dividió en unidades paisajistas de acuerdo con el criterio fisiográfico, de cobertura vegetal (tipos de vegetación) y de uso de suelo. Las variables que se evaluaron para cada unidad fueron: • Calidad visual • Fragilidad visual • Visibilidad A partir de estas dos últimas, se determinó la calidad visual, como el indicador que integra la sensibilidad del proceso de deterioro del sitio producido por actividades antropogénicas principalmente. En el contexto de las actividades humanas, el paisaje se comporta como un recurso natural aprovechable mediante actividades específicas (Carabelli, 2002), por lo que la importancia que tiene este atributo en la evaluación del impacto ambiental es de orden primario, ya que integra las características de los factores y atributos del ambiente. En el proceso de evaluación del impacto ambiental, la caracterización de este atributo, sumado al diagnóstico y al análisis de la problemática ambiental, brinda a los evaluadores indicadores globales de juicio, que dan una visión del estado en el que se encuentra el sistema ambiental, previo al desarrollo de la obra que se está evaluando. El paisaje del sitio está determinado por sus características físicas y bióticas principalmente, el cual, en nuestro caso, es una zona con actividades agrícolas y ganaderas de autoconsumo y zonas forestales.
Población	Según la información del INEGI correspondiente al censo de población y vivienda del año 2020 [disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Datos_abiertos]	El análisis se integró en base a los datos abiertos que proporciona el INEGI, para esto se seleccionaron las localidades más cercanas y con influencia en el proyecto, para posterior proyectar los datos para cada una y mediante este análisis realizar una valoración cuantitativa y emitir un juicio basado en los resultados.

	Fundamento	Descripción
Valoración del estado actual	Para medir la alteración y/o conservación ambiental implica establecer una escala de valoración, para indicar el grado de susceptibilidad del medio en relación con el agente generador de perturbaciones. Las clases en cuestión y las valoraciones asignadas, de acuerdo con una escala que indica más bien cualidad que cantidad, están enfocadas particularmente en las variables consideradas más relevantes en el desarrollo de las etapas de la obra.	La primera de ellas asigna un valor numérico a las distintas unidades, de modo tal que las diferencias entre ellas son cuantitativas y por lo tanto pueden ser procesadas en forma numérica y estadística. La segunda aproximación se inicia con una ordenación de las unidades, según una escala jerárquica referida a cada variable del inventario. El grado de alteración se podrá valorar por diferencias ordinales, por último, la tercera aproximación tiene su origen en una valoración semicuantitativa en la cual las unidades se clasifican con adjetivos tales como alto, medio y bajo, o con escalas similares. Los criterios de valoración utilizados para describir el escenario ambiental, identificar la interrelación de los componentes y de forma particular, detectar los puntos críticos del diagnóstico, que pueden ser considerados son: Normativos [N], de Diversidad [D], Rareza, Naturalidad [R], Grado de Aislamiento [A] y Calidad [C], según la definición de la guía. La calificación para cada uno de los criterios se da en función de la existencia [1-3] o ausencia [0]; posteriormente se hace una sumatoria de todos los criterios [E]; para finalmente asignar una valoración. Los elementos con unidades menores de 5 son considerados con un grado de conservación bajo, los elementos con unidades mayores a 5 y menores de 10 se consideran con un grado de conservación medio, y los elementos con unidades mayores a 10 y 15 son considerados con un grado de conservación alto.
Erosión hídrica	Para medir la erosión hídrica provocada por las actividades y el desarrollo de las obras	Estimación de la erosión hídrica El grado de erosión hídrica en el SA se estimó por medio de la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo [EUPS], la cual puede ser utilizada en cualquier región geográfica, simplemente modificando sus parámetros de acuerdo a las características propias del área estudio.
Estimación de la erosión actual	La tasa de erosión hídrica actual en el SA, es un una de las variables más importantes a considerar para recomendar las prácticas más idóneas para la conservación del suelo y del agua. La estimación de la erosión actual fue el resultado de la multiplicación de los factores [R, K, LS, C].	[Spatial Analyst Tools/Map Algebra/Raster Calculator] de ArcGIS. Para la estimación del valor promedio en el SA se reclasificó de acuerdo a las categorías de la FAO con la herramienta [Spatial Analyst Tools > Reclass > Reclassify].
Estimación de la erosión eólica	La erosión eólica es el proceso que comprende el desprendimiento, transporte y deposición de los materiales del suelo por acción del viento, este se da cuando la velocidad del último supera las fuerzas de cohesión de las partículas del suelo [Mech y Woodruff, 1967].	Para realizar el cálculo de la erosión laminar eólica [Ee] se aplicó la fórmula siguiente: $E_e = IAV * CATEX * CAUSO$ donde; Ee= Erosión eólica [t ha^{-1} $año^{-1}$], IAV= Índice de agresividad del viento, CATEX= Calificación de textura y fase del suelo y, CAUSO= Calificación por uso del suelo. Índice de agresividad del viento [IAV]
Calificación de textura y fase [CATEX]		Se determinó la superficie por tipo de suelo del SA mediante la carta de edafología Serie II de INEGI [2014], la calificación de textura y la fase se asignó mediante los valores de los cuadros s correspondientes a suelos no calcáreos

	Fundamento	Descripción
		(SUECALC = 0) y suelos calcáreos (SUECALC = 1) respectivamente. $CATEX = \frac{\sum_{i=1}^{n} Tipo_{Sueloi} * C_i}{total}$ Donde: Tipo_Sueloi = superficie que cubre el i-ésimo tipo de suelo (ha), Ci = calificación asignada para el i-ésimo tipo de suelo (adimensional) y Sup_total = superficie total de la MHF
Análisis de diversidad de vegetación		Densidad y densidad relativa. La densidad está dada por el número de individuos de una especie o de todas las especies dividido por la superficie muestreada $D = \frac{n * 10{,}000}{m}$ La densidad relativa permite definir la abundancia de una determinada especie vegetal, ya que considera el número de individuos de una especie con relación al total de individuos de la población, expresa la proporción del número total de individuos de todas las especies.
Metodologías para identificar y evaluar los impactos ambientales	Para identificar y valorar los impactos ambientales se utilizó el método del instituto Batelle – Columbus (1972), el cual fue desarrollado para proyectos hídricos en USA y adaptado para obras que requieren CUSTF. El método consiste en un formato en forma de árbol o matriz que contiene cuatro niveles; i) categorías, ii) componentes, iii) parámetros y, iv) mediciones ambientales. Estos niveles van en orden creciente a la información que proporcionan, constituyendo el nivel tres la clave del sistema de evaluación, resultando 32 parámetros que son considerados significativos del medio ambiente y adoptan el carácter de indicadores de impacto para evaluar su calidad ambiental	La matriz de Batelle – Columbus modificada para estimar el impacto ambiental neto considerando el ICA_0 estimado en el tiempo cero y el ICA_2 (simulación) estimado con el algoritmo RF, cuando se modifican los indicadores ambientales por las obras y actividades en cada etapa. Ambos, escenarios se mantienen en una escala de 0 a 1, para poder caracterizar la importancia del impacto en el sistema de alerta de la matriz Batelle – Columbus. Si bien es cierto que el ICA oscila en un rango de 0.45 – 0.87, este se ponderó a la escala de 0 – 1 para cumplir con los criterios metodológicos de la matriz de Batelle – Columbus.
Valoración del estado actual	Para medir la alteración y/o conservación ambiental implica establecer una escala de valoración, para indicar el grado de susceptibilidad del medio en relación con el agente generador de perturbaciones. Las clases en cuestión y las valoraciones asignadas, de acuerdo con una escala que indica más bien cualidad que cantidad, están enfocadas particularmente en las variables consideradas más relevantes en el desarrollo de las etapas de la obra.	La primera de ellas asigna un valor numérico a las distintas unidades, de modo tal que las diferencias entre ellas son cuantitativas y por lo tanto pueden ser procesadas en forma numérica y estadística. La segunda aproximación se inicia con una ordenación de las unidades, según una escala jerárquica referida a cada variable del inventario. El grado de alteración se podrá valorar por diferencias ordinales, por último, la tercera aproximación tiene su origen en una valoración semicuantitativa en la cual las unidades se clasifican con adjetivos tales como alto, medio y bajo, o con escalas similares. Los criterios de valoración utilizados para describir el escenario ambiental, identificar la interrelación de los componentes y de forma particular, detectar los puntos críticos del diagnóstico, que pueden ser considerados son:

	Fundamento	Descripción
		Normativos [N], de Diversidad [D], Rareza, Naturalidad [R], Grado de Aislamiento [A] y Calidad [C], según la definición de la guía. La calificación para cada uno de los criterios se da en función de la existencia [1-3] o ausencia [0]; posteriormente se hace una sumatoria de todos los criterios [E]; para finalmente asignar una valoración. Los elementos con unidades menores de 5 son considerados con un grado de conservación bajo, los elementos con unidades mayores a 5 y menores de 10 se consideran con un grado de conservación medio, y los elementos con unidades mayores a 10 y 15 son considerados con un grado de conservación alto.

Esta ORE concluye que en la información presentada por la promovente en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, y en la información adicional fueron considerados los instrumentos metodológicos a fin de poder llevar a cabo la descripción amplia tanto del Sistema Ambiental y área del proyecto en el cual pretende insertar el proyecto; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; además de presentar los planos de conjunto y topográficos, que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y la información adicional.

En estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, particularmente en el tercer párrafo del artículo 35 y en el artículo 44 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta ORE valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el proyecto pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por la promovente, considerando para todo ello el Sistema Ambiental y Área del proyecto.

Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto ambiental, esta ORE identificó que aún y cuando existirán impactos ambientales por la realización del proyecto, éstos serán minimizados, mitigados o prevenidos mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por la promovente, así como las señaladas en el presente oficio.

Por lo antes expuesto, la promovente dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las obras y/o actividades contempladas en el proyecto, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental dado a que se evaluaron todos los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forma parte dichos recursos.

Por lo anterior, se tiene que el proyecto cumple con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, ya que:

12) La propuesta de Sistema Ambiental presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema del área del proyecto, durante el tiempo previsto para su ejecución y no solamente en el polígono donde se llevará a cabo el proyecto, concluyéndose que aún y cuando se presentarán impactos ambientales, estos serán prevenidos, mitigados y/o compensados con las medidas propuestas por la promovente; así como, lo señalado en la presente resolución.

13) la promovente sometió a consideración de esta ORE una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación, con la finalidad de reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales no relevantes que se presentaran sobre el ambiente, así como Programas Específicos, entre otros, los cuales esta ORE consideró viables de ser aplicados.

Asimismo, conforme al artículo 28, primer párrafo del citado Ordenamiento, y una vez realizado el análisis y evaluación de los posibles impactos ambientales que se producirán por el desarrollo del proyecto, esta ORE emite la autorización en los términos propuestos por la promovente, de conformidad con las facultades que están expresamente citadas en el artículo 35, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y, por lo tanto, esta ORE señala los requerimientos que la promovente deberá observar para la ejecución del proyecto, mismos que se incluyen el Término Séptimo de la presente resolución.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8, segundo párrafo, 25 y 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;1, fracción I, 4, 5, fracciones II, X, XI y XII, 28 fracción VII, 30 primero y segundo párrafo 34, 35, párrafos primero, tercero y cuarto, fracción I y penúltimo y último párrafo, 176 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 fracción O, inciso I, 9 párrafo primero, 10 fracción II, 12, 21,22, 24, 26 fracciones I y II, 37, 40, 44, 45 fracción I, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental ; 2 fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2 fracción XXX y 35 fracción X, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2, 3, 4, 16 fracción I y 57 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y lo señalado en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango el 21 de diciembre de 2008 y actualizado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, el 8 de septiembre de 2016; esta ORE en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con estos instrumentos, es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto Autorizarlo en los términos propuestos, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente Resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados exclusivamente del cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por la apertura de la brecha descrita en su considerando VI, para la construcción del proyecto de **"Electrificación, línea de distribución eléctrica San José de La Laguna – Bánome" Municipio de Otáez, Dgo.**, con pretendida ubicación dentro de los terrenos que pertenecen al Ejido San Pedro de Azafranes, Comunidad Bánome y Zapotes y Ejido Bánome (los núcleos agrarios Ejido San Pedro de Azafranes y Comunidad Bánome y Zapotes) Otáez, Dgo., promovido por la **Comunidad Bánome y Zapotes.**

Programa general de trabajo:

Etapa / Actividad	AÑO																									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
PREPARACIÓN DEL SITIO																										
Localización de los puntos de inflexión de la línea eléctrica																										
Delimitación de los polígonos que requieren CUSTF y marqueo de la vegetación a remover																										
Rescate y reubicación de especies de flora de bajo porte y fauna de lento desplazamiento																										
Desmonte de la vegetación																										
Retiro y limpieza de los residuos vegetales producto del desmonte																										
CONSTRUCCIÓN																										
Excavación para las estructuras de soporte (a cielo abierto)																										
Relleno y compactación																										
Montaje y armado de estructuras																										
Tendido y tensado del cable guarda																										
Tendido y tensado de cables conductores																										
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO																										
Conexión y suministro de energía																										

Etapa / Actividad	AÑO																									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Inspección y mantenimiento de la estructura y cables																									
Chaponeo y poda de la vegetación establecida en el derecho de vía																									
Señalamientos																									
Reparaciones de estructuras y cables																									
ABANDONO DEL SITIO																									
Retiro de estructuras y cables																									
Relleno de pozos y formación de terrazas																									
Aplicar un programa de restauración del suelo																									
Aplicar un programa de reforestación																									
Mantenimiento de la reforestación	Se dará mantenimiento anual a la reforestación en los 5 primeros años a partir de su establecimiento																								

Etapa de preparación del sitio

Localización de los puntos de inflexión de la línea eléctrica

Esta actividad se realizará con apoyo del plano topográfico de la infraestructura, señalizando los puntos de inflexión o el centro donde se establecerá cada estructura (postes) de la línea eléctrica, de tal manera que sean visibles por los contratistas y sus trabajadores, así como de las autoridades ambientales para su localización física. Para tal efecto, se utilizará un navegador GPS, utilizando el Datum de referencia WGS84. La señalización de los vértices en el sitio se realizará con listones fosforescentes (flagelas) pegados a banderolas con visibilidad desde los puntos más altos del terreno, respecto a los puntos de inflexión en cada uno se colocará una estaca de madera, la cual será identificada con su número correspondiente. En el plano del Anexo 2.3 se observa la localización física de la infraestructura propuesta. Delimitación los polígonos que requieren CUSTF y marqueo de la vegetación a remover

Esta actividad consistirá en delimitar la superficie del derecho de vía de la línea eléctrica utilizando cintas fosforescentes para evitar cortar árboles que estén fuera de la superficie autorizada. Se identificarán y marcarán los árboles de cualquier categoría diamétrica que serán removidos señalándolos con pintura roja y amarilla, no será necesario el uso de martillo marcador del responsable técnico, ya que las especies arbóreas a remover no serán comercializadas. También se señalizarán aquellas especies de plantas que serán rescatadas y reubicadas a otros sitios (especies cactáceas principalmente, además de las especies arbóreas y arbustivas que tengan las dimensiones adecuadas para su reubicación), estas especies se identificarán con flagelas fosforescentes.

Rescate y reubicación de especies de flora de bajo porte y fauna de lento desplazamiento

Las especies vegetales presentes en el derecho de vía, son típicas de la región, por lo que se considera que el CUSTF no modificará significativamente la diversidad y abundancia de las especies vegetales presentes en el sitio. Sin embargo, se realizará el rescate de individuos que por sus dimensiones sean susceptibles a reubicación y en caso de encontrarse cactáceas que no fueron identificadas en el muestreo y que puedan resultar dañadas durante la remoción de la vegetación y con las actividades de construcción, estas se removerán del derecho de vía y se colocarán en un lugar similar y próximo para asegurar su sobrevivencia. Por otra parte, se tomarán las medidas referentes al ahuyentamiento de los individuos de fauna y su rescate y reubicación de aquellas especies de lento desplazamiento. Estas actividades se desarrollarán previo a los trabajos de desmonte o remoción de la vegetación. En el capítulo de las medidas de mitigación se describe con detalle los programas de rescate y reubicación de las especies de flora y fauna silvestre.

Desmonte de la vegetación

El desmonte de la vegetación consistirá en derribar el estrato arbóreo y arbustivo en una franja de 10 metros sin afectar los estratos herbáceo y cactáceo; los objetivos son: i) permitir las maniobras para las actividades de la etapa de construcción, ii) proteger estructuras y conductores contra la caída de árboles o ramas que puedan ocasionar daños o fallas en la línea, iii) permitir el tendido y tensado de cables conductores y guardas; y iv) permitir el acceso a la LDEE para su mantenimiento.

El desmonte de la vegetación arbustiva y arbórea consistirá en derribar todos los árboles y especies vegetales a matarrasa en los polígonos señalizados y delimitados para realizar el CUSTF. Las actividades de desmonte se

realizarán de forma gradual y unidireccional con herramientas manuales, tales como la motosierra, hachas y machetes. Cabe mencionar que, aunque las especies arbóreas y arbustivas a remover son maderables, el objetivo del CUSTF no será el aprovechamiento forestal, por lo que el material vegetal que no tenga las dimensiones comerciales se usará en las actividades de restauración, específicamente en el acomodo de material vegetal muerto para reducir la erosión hídrica y retener los sedimentos de suelo.

Retiro y limpieza de los residuos vegetales producto del desmonte

Todos los residuos vegetales de grandes dimensiones producto del desmonte como troncos serán cortados y dimensionados en productos comerciales y, aquellos que no tengan las dimensiones comerciales serán picados y acomodados siguiendo las curvas de nivel con la finalidad de que estos se desintegren e incorporen como materia orgánica en el suelo, además de retener sedimentos por los escurrimientos superficiales en el derecho de vía y con ello se propicie el establecimiento de vegetación herbácea. Esta actividad se realizará manual con motosierras, hachas y machetes y el retiro de los productos maderables comerciales será en camiones rabones.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **3 años** para la etapa de preparación del sitio, incluyendo la localización de los puntos de inflexión de la línea eléctrica, el rescate y reubicación de especies de flora de bajo porte y fauna de lento desplazamiento, el desmonte selectivo de la vegetación, el retiro y limpieza de los residuos vegetales producto del desmonte. Durante los 2 años para la etapa de construcción (que no compete a esta Secretaría) y los **18 años** la etapa de operación y mantenimiento, se realizará el chaponeo y poda de la vegetación establecida en el derecho de vía. En caso del abandono posterior a la operación, se ejecutará la etapa de abandono durante **5 años**, que incluye las actividades de restauración y reforestación. Los plazos podrá ser modificados a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la promovente en la documentación presentada y las impuestas por esta ORE. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta ORE, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-04-008, antes de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la promovente, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento de las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización. Dicho informe puede ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Durango, mediante el cual se haga constar la forma como se ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente resolución; en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero del presente, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

CUARTO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas la fracción VI del presente oficio; sin embargo; en el momento que la promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá hacerlo del conocimiento de esta ORE, atendiendo lo dispuesto en el Término Sexto del presente oficio.

QUINTO. - La promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente autorización, para que esta ORE proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- La promovente, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta ORE, en los términos previstos en los artículos 6 ó 28 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretendan modificar, la promovente deberá notificar dicha situación a esta ORE, mediante los trámites COFEMER con número de homoclave Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 04-008, 04-006 ó 04-007, según corresponda. Para lo anterior la promovente deberán presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del proyecto autorizado con las modificaciones a realizar (condiciones ambientales del sitio, coordenadas geográficas o UTM, superficies a modificar, impactos ambientales que se generan con la modificación, las medidas de mitigación que aplicará y los escenarios esperados. Con dicha información, esta

ORE analizará si las modificaciones afectarán la evaluación original del proyecto. Queda prohibido desarrollar cualquier actividad distinta a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO.- Deberá cumplir con todas las medidas de prevención y mitigación que propuso en la MIA-P y su información complementaria. Asimismo, deberá acatar lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental , las Normas Oficiales Mexicanas y demás Ordenamientos legales aplicables al desarrollo del proyecto sin perjuicio de lo establecido por otra Unidad Administrativa federal, estatal ylo municipal competente al caso, debiendo acatar y cumplir con las medidas propuestas por la promovente señaladas en el capítulo VI de la MIA.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, la promovente presentó un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), el cual deberá aplicarse una vez que se inicien las actividades del proyecto. La promovente deberá reportar los resultados de la aplicación del mismo, con de la presentación de Informes **semestrales**, en original a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Durango (PFPA) y copia del mismo, así como de la constancia de recepción a esta ORE para conocimiento. Los informes deben incluir el porcentaje de avance del proyecto, los resultados obtenidos de la aplicación del PVA, el cumplimiento de los Términos establecidos en esta resolución y un anexo fotográfico, el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto han llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto. Los informes deberán ser concisos y enfocados en el valor de los indicadores propuestos en el PVA.

En seguimiento a las acciones preventivas, deberá informar cuales son las especies de flora y fauna listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sujetas a rescate y reubicación; así como las coordenadas de reubicación, evidencias fotográficas y metodologías utilizadas, para evaluar el buen manejo de los especímenes que no hayan respondido a las acciones de ahuyentamiento.

OCTAVO.- Deberá tramitar y obtener las autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto ante las autoridades competentes, así como la correspondiente al Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales otorgado por esta ORE, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 93 y 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 139 y 141 de su Reglamento.

NOVENO.- La promovente no podrá realizar en ninguna circunstancia lo siguiente: a) Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestre presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas y será responsabilidad de la promovente adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas y b) El vertimiento del material producto de cortes y excavaciones producto de las obras y actividades de las distintas etapas en zonas de escorrentías superficiales y sitios que sustenten vegetación forestal, así como verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.

DÉCIMO.- La promovente deberá dar aviso a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de las fechas de inicio y conclusión de las diferentes etapas para el proyecto conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a esta ORE y la PFPA, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

UNDÉCIMO.- Por ningún motivo la presente Autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la promovente no pudiera demostrarlo en su oportunidad. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para la legal operación del proyecto autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que correspondan aplicar a otras autoridades federales, estatales o municipales.

DUODÉCIMO.- La presente resolución a favor de la promovente es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual dispone que la promovente deberá presentar ante esta ORE, el Aviso de cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental, acompañándolo de un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento de la promovente que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los términos que integran la presente resolución, serán motivo de que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, inicie el procedimiento para proceder a la revocación de la autorización, que en materia de impacto ambiental fue otorgada para el desarrollo del proyecto. La promovente será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación,

restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada.

DECIMOCUARTO.- En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre elemento abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en el área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades realizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMOQUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la PFPA, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOSEXTO.- La promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la Manifestación de Impacto Ambiental, copias respectivas del expediente, de la propia Manifestación de Impacto Ambiental e información adicional; de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOSÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar la Autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el Ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 35 fracción X inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMOCTAVO.- Se hace del conocimiento a la promovente, que la presente Resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones Legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta ORE, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMONOVENO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la **Comunidad Bánome y Zapotes**, por conducto del Comisariado Ejidal, en el domicilio señalado en [redacted] o por cualquiera de los medios legales previstos en los Artículos 35 a 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE

DR. MARCO ANTONIO AVILA CHAVEZ
Titular de la Oficina de Representación en Durango

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C.c.e.p. **Lic. Julio César García Vergara.** Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Ciudad de México. Para su conocimiento. dgira@semarnat.gob.mx
Lic. Gloria Sandoval Salas. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación.
Dr. José L. Reyes Muñoz. Oficina de Representación de la PROFEPA.- Ciudad. Para su conocimiento. jose.reyes@profepa.gob.mx

Expediente: 10DU24F1673

JECC*JARA